



COLEGIO de ODONTÓLOGOS

de la PROVINCIA DE SANTA FE 2º CIRCUNSCRIPCIÓN

BOLETIN INFORMATIVO

Edición N° 156

Octubre 2020



¡Feliz Día!



mes de Octubre

3 de Octubre — 9 de Octubre

Este mes se suma al festejo del 3 de Octubre
Día de la Odontología
Latinoamericana,
el 9 de Octubre, fecha en que se sancionó la Ley 3950,
y por ese motivo, la conmemoración por el
70 aniversario
de nuestra institución.



En medio de un contexto diferente a causa de la pandemia, en lugar de realizar el tradicional sorteo conmemorativo del día del odontólogo, hemos optado por obsequiarles a cada matriculado el libro **"Prevención y diagnóstico del cáncer bucal"**, cuyo autor es el **Prof. Dr. Julio César Santana Garay**, versión actualizada y aumentada por el **Prof. Dr. Eduardo Ceccotti**.

El mencionado libro se encuentra a disposición de todos los matriculados para que puedan retirarlo en la sede del Colegio, y también podrán obtenerlo a través de la asociación de referencia de cada localidad de la Segunda Circunscripción.



STAFF

DIRECTOR
RAÚL ENRIQUE ALLÍN

AUTORIDADES

DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA
PROV. DE SANTA FE 2da. CIRCUNSCRIPCIÓN

PERÍODO 2017-2020

MESA DIRECTIVA

Presidente:

Od. RAÚL ENRIQUE ALLÍN

Vicepresidente:

Od. HÉCTOR CARLOS MAMUT RAMÓN

Secretario:

Od. VERÓNICA GLORIA ROBÁS

Tesorero:

Od. JORGE ALBERTO ALBERDI

Vocal Titular:

Od. CLAUDIO ARIEL PROSS

Vocales Suplentes:

Od. JAVIER SENSACORE

Od. DANIELA ANDREA FADIL

Od. ADRIÁN DE LUCA

Asesores Mesa Directiva:

Od. HUGO ALBERTO MATTIOLI

TRIBUNAL DE ÉTICA

Titulares:

Od. GISELA MURIEL DEPETRIS

Od. FERNANDO EMILIO PELLEGRINI

Od. MARÍA ANDREA CERUTTI

Suplentes:

Od. MIGUEL MAINA

Od. DANTE BRUSA

Od. MARCELO VERGANI

REVISORES DE CUENTA

Titulares:

Od. GUSTAVO ANDRÉS RIZZATTI

Od. DANIEL SÁNCHEZ

Suplentes:

Od. LUCIANO MARCONI

Od. AGUSTÍN MAGLIANESI



Colegio de Odontólogos
de la Provincia de Santa Fe
2da. Circunscripción



**COLEGIO de
ODONTÓLOGOS**
de la PROVINCIA DE SANTA FE 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

SUMARIO

4 y 5

EDITORIAL

Hoja de ruta.

6 a 16
17 y 43

INSTITUCIONAL

Hoja de ruta: acciones en pandemia.
Proyectos Institucionales.

44

TESORERIA

Beneficios otorgados desde el 01-11-2019 hasta el 31-08-2020.

46

RELACIONES LABORALES Y GREMIALES

Palabras de despedida.

48 y 49

CAPACITACION PROFESIONAL

Cursos brindados en Círculos y Asociaciones en apoyo al PEC.
Próximos Cursos 2020.

50 a 58

INTERINSTITUCIONAL

Fundación GNATHOS - Ateneo de Odontología de Rosario -
I.U.N.I.R. - C.O.R. - A.R.O. - C.E.I.O. - A.O.I. - Inst. de Implantes
Dentales Rosario - A.I.O.I. - Inst. de Alteraciones Mandibulares -
I.M.O.E - Hospital Italiano - Inst. Troiano

58

CLASIFICADOS

59

Mis 65 años con la odontología

Doctora Lidia Brownstein de Goldin





Hoja de ruta

Desde principio de año, y con el avance de la Pandemia, se tomaron medidas desde Presidencia de la Nación que conviene brevemente repasar, ya que con la declaración de la Emergencia Sanitaria, pusieron en el área del Ministerio de Salud la implementación de medidas y disposiciones específicas que comenzaron a marcar nuestra actividad en lo profesional, civil y social.

El 12 de Marzo, por medio del Decreto 260/2020 se declara la Emergencia Sanitaria, a partir de lo cual se deben cumplir las recomendaciones de los Ministerios de Salud de la Nación y de las Provincias: *"ARTÍCULO 1°.- EMERGENCIA SANITARIA: Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. ARTÍCULO 2°.- FACULTADES DE LA AUTORIDAD SANITARIA: Facúltase al MINISTERIO DE SALUD, como autoridad de aplicación... en el marco de la emergencia declarada."*

Luego, el 20 de Marzo se firma el DNU 297/2020 del Presidente Alberto Fernández con el acuerdo de los gobernadores, se dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, que en su Art. 1 *"establece la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica."*



Estas medidas suspendieron las actividades programadas por nuestro Colegio en cuanto a las elecciones a Delegados Departamentales, y condicionaron el ejercicio profesional a las Recomendaciones y Directivas emanadas por las autoridades de salud. Nuestro Colegio se adaptó lo más pronto posible al trabajo a distancia para seguir asistiendo a los matriculados en lo que resultara pertinente para que sostuvieran la atención, fundamentalmente en la práctica privada.

Hoy, luego de seis meses todos hemos aprendido mucho acerca del Covid-19, sabemos más que lo que conocíamos a finales de marzo de este año, sabemos que no sabíamos, que vamos aprendiendo al mismo tiempo en todo el mundo, que la información muchas veces no era real, o que tenía consecuencias negativas. Durante este período las investigaciones científicas avanzaron considerablemente, entendemos que no hay soluciones mágicas, que hubo cambios en la atención que vinieron para quedarse, por esto consideramos fundamental priorizar acciones de protección, que fortalezcan el sistema de salud, y a nosotros como trabajadores esenciales que ponemos diariamente nuestro conocimiento y dedicación al servicio de los demás.

En este boletín, en las próximas páginas informaremos resumidamente lo accionado por el Colegio durante este tiempo, quedando pendiente información que oportunamente se seguirá publicitando en el sitio oficial.



Publicado
en sitio
oficial del
Colegio

20 de Marzo: Suspensión del acto eleccionario



Por los motivos de público conocimiento y el resguardo de la salud de la población, el día 19 de marzo la Junta Electoral convocó a los apoderados de las listas presentadas y oficializadas para el departamento Rosario, único departamento donde es necesario realizar el escrutinio para definir por voto a los delegados electos (siendo que en los demás departamentos hay lista única), con el **propósito de resolver la continuidad del acto eleccionario** conforme al cronograma electoral preestablecido según la legislación vigente.

Reconociendo la **legitimidad de lo actuado hasta el momento**, se evaluó la alternativa de unificación de los delegados oficializados en una sola lista para salvar la dificultad planteada por las razones de fuerza mayor mencionadas anteriormente, lo cual no fue aceptado por unanimidad.

Por lo tanto la Junta Electoral resuelve la **suspensión del cronograma electoral y la de aquellos actos pendientes de realización**.

De conformidad con el avance de los acontecimientos y en un todo de acuerdo con las instrucciones de las autoridades de aplicación, y cuando la población en general esté habilitada para continuar con las actividades normales de los ciudadanos, procederemos con el tramo pendiente del cronograma electoral, lo que será notificado oportunamente a todos los matriculados.



Publicado
en sitio
oficial del
Colegio

En cuanto a los **sobres enviados** a los colegas, **quedan sin efecto**, deberán ser desechados y recibirán una nueva correspondencia que se repartirá por Correo Argentino 20 días antes de la **nueva fecha de escrutinio** aún no fijada, así mismo habilitaremos la urna en la sede del colegio los 4 días previos para que puedan emitir su voto.

Cabe destacar que lo actuado hasta aquí con la proclamación de las listas oficializadas, ha sido ratificado y de aquí en más toda circunstancia que se considere pertinente será notificada a los apoderados de todas las listas quienes se mantienen en contacto con esta Junta Electoral.

Entendemos que es una medida excepcional que tomamos para resguardar la salud de los odontólogos y todo el personal involucrado en el acto eleccionario, en concordancia con la declaración de nuestro Presidente de la Nación, quien dispuso **el aislamiento social preventivo y obligatorio**. Con esta decisión garantizamos y mantenemos el sentido democrático, participativo e inclusivo, dentro del marco legal y jurídico vigente.
Junta Electoral 2020.

Finalmente, y ratificando lo actuado por el Colegio, la Secretaría de Justicia del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el 16 de Septiembre dictó la **Resolución 0011**, a través de la cual suspende todos los actos asamblearios que deban producir Colegios, Cajas Profesionales y demás instituciones similares a partir de la situación sanitaria producida por la pandemia Covid 19. El texto expresa que, como entes públicos no estatales o sujetos particulares en ejercicio de funciones públicas, tienen un quehacer propio de naturaleza pública sobre el cual corresponde un control estatal.

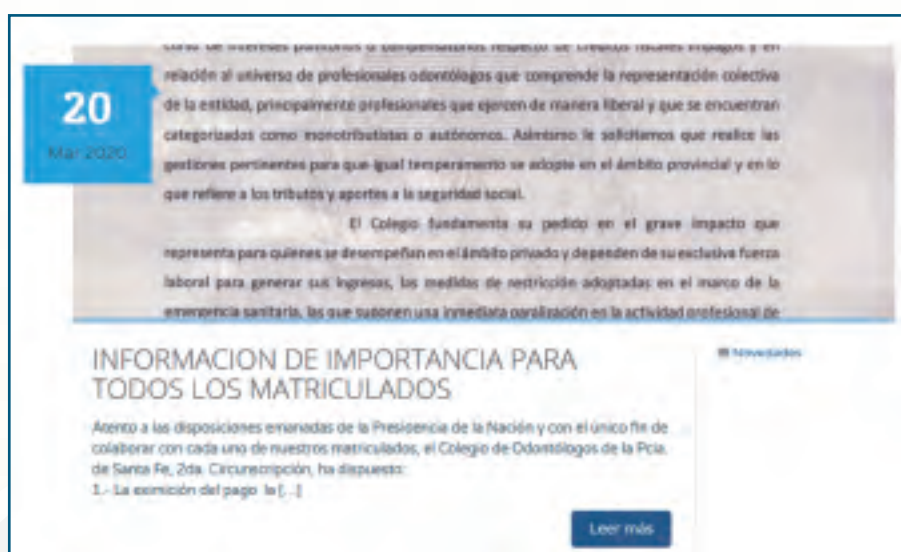
El secretario de Justicia de la provincia Gabriel Somaglia, remarcó ante la prensa que para zanjar diversas consultas, los integrantes de los órganos directivos no cesarán en sus funciones por conclusión del plazo del mandato, sino que permanecen en su cargo hasta ser reemplazados por interpretación analógica de los arts. 257 de la ley general de sociedades y artículo 186 del código civil y comercial.

Extracto: Resolución 0011, Septiembre 2020 POR ELLO: EL SECRETARIO DE JUSTICIA, RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Suspender la celebración de los procesos electorales, todo tipo de Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, y todo otro acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, de todas las Entidades Profesionales de la provincia de Santa Fe y sus Cajas de Seguridad Social de profesionales, mientras subsista la situación de emergencia sanitaria. -ARTÍCULO 2º: Suspender todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de llevar adelante los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decisorio. - ARTÍCULO 3º: Determinar que concluida la suspensión establecida en los artículos 1º y 2º de la presente, se deberán convocar los procesos electorales y asambleas que correspondan en los plazos oportunos y según la normativa y procedimientos pertinentes.



Publicado
en sitio
oficial del
Colegio

20 de Marzo: Nota urgente Sr. Gobernador Dr. Omar Perotti, medidas extraordinarias del Colegio para todos los matriculados



Información de importancia para todos los matriculados

Atento a las disposiciones emanadas de la Presidencia de la Nación y con el único fin de colaborar con cada uno de nuestros matriculados, el Colegio de Odontólogos de la Pcia. de Santa Fe, 2da. Circunscripción, ha dispuesto:

- 1.- La eximición del pago de la matrícula del mes de abril del 2020;
- 2.- Diferir por 60 días el pago de las ayudas económicas otorgadas a los matriculados;
- 3.- La extensión de los plazos de presentación de las solicitudes de subsidios por embarazo, parto, lactancia y cualquier otro que correspondiere;
- 4.- La presentación, con fecha 19 de marzo ppdo., de sendas notas al Sr. Gobernador Dr. Omar Perotti y al Sr. Ministro de Salud Dr. Carlos Daniel Parola, para que tengan debida consideración de la situación excepcional de los odontólogos y de la reducción de su actividad durante la emergencia actual, en lo referente al pago de obligaciones tributarias provinciales, impuestos, tasas y otras que se relacionan con su actividad como autónomo y monotributista, también lo que debe afrontar el profesional como el pago a la Seguridad Social, a fin de que se sirvan reprogramar los vencimientos que operen durante el período de carencia laboral y que dicha programación carezca de intereses, ya sean punitivos como compensatorios.



Publicado en sitio oficial del Colegio



Rosario, 19 de marzo de 2020.

Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe
DR. OMAR PEROTTI
Su despacho

De nuestra consideración:

Ante la emergencia sanitaria declarada en todo el País y las medidas de paralización de la actividad pública y privada que se han adoptado, el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circunscripción, solicitan formalmente a usted la suspensión y diferimiento del vencimiento de obligaciones tributarias provinciales, así como de cualquier curso de intereses punitivos o compensatorios respecto de créditos fiscales impagos y en relación al universo de profesionales odontólogos que comprende la representación colectiva de la entidad, principalmente profesionales que ejercen de manera liberal y que se encuentran categorizados como monotributistas o autónomos. Asimismo le solicitamos que realice las gestiones pertinentes para que igual temperamento se adopte en el ámbito provincial y en lo que refiere a los tributos y aportes a la seguridad social.

El Colegio fundamenta su pedido en el grave impacto que representa para quienes se desempeñan en el ámbito privado y dependen de su exclusiva fuerza laboral para generar sus ingresos, las medidas de restricción adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, las que suponen una inmediata paralización en la actividad profesional de sus representados. Pese a esta paralización de su actividad, única fuente de sus ingresos, los profesionales odontólogos deben cumplir con sus obligaciones fiscales, lo cual significa un agravamiento de esta precaria situación.

Saludante atentamente.



[Handwritten Signature]
Dr. RAÚL E. ALBA
PRESIDENTE
Colegio de Odontólogos
Pcia. de Santa Fe - 2da. Circ.



Con copia Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe



Publicado en sitio oficial del Colegio

23 de Marzo: Nota al Sr. Presidente Dr. Alberto Fernández por parte de la Confederación General de Profesionales de la República Argentina (CGP), el Colegio a través de su participación en la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Santa Fe (FEPUSFe)



CONFEDERACIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Miembros Adh. de C.I.A.P.F.I., Confederación Latinoamericana y del Caribe de Asociaciones de Profesionales Universitarios

Afiliada a U.P.F.I., Unión Mundial de

Profesionales Liberales

Miembros 1.302
1º OF. 302
024 11 4012 6411

WebSite: www.cgp.org.ar
Correo: cgp@cgp.org.ar
Noticias: www.cgp.org.ar/noticias

Entidades Profesionales Confederadas

- Asoc. Argentina de Ingenieros Químicos
- Asoc. de Doc. Prof. Univ. de Entre Ríos
- Nac. de Grad. Docentes de la Educación
- Nac. Pencon. Superior Empresas Energía
- Confederación de Científicos de la FA
- Confederación Farmacéutica Argentina
- Confederación Médica de la FA
- Confederación Odontológica de la FA
- Confederación Urbana Buzos Aires Arg.
- Consejo Federal Doc. Médicos Colegiados
- Consejo Federal del Subsector Argentino
- Fac. Arg. de Agrimensores
- Fac. Arg. de Traductores Simóles
- Fac. Arg. de Periodistas
- Fac. de Químicos de la R. Argentina
- Fac. Arg. de Cooper. de Abogados
- Fac. Arg. de Od. y Dent. Periodontólogos
- Fac. Arg. de Grad. Genes. Comunitaria
- Fac. Arg. de Industrias de Textiles
- Fac. Arg. de la Ingeniería Agronómica
- Fac. Arg. Superior Especialistas
- Fac. de Psicólogos de la R. Argentina
- Fac. Arg. de Profesionales de la Danza
- Fac. Arg. de Periodistas
- Fac. de Od. y Dent. Prof. de Híspagos
- Fac. de Doc. Prof. Univ. de Córdoba
- Fac. de Doc. Prof. Univ. de Jujuy
- Fac. de Doc. Prof. Univ. del Chaco
- Fac. de Doc. Prof. Univ. de Buenos Aires
- Fac. de Doc. Prof. Univ. de Mendoza
- Fac. de Doc. Prof. Univ. de Salta
- Fac. de Doc. Prof. Univ. de Santa Fe
- Fac. de Doc. Prof. Univ. de S. del Estero
- Fac. de Doc. Prof. Univ. de Tucumán
- Fac. de Doc. Prof. Univ. de San Juan
- Fac. de Prof. de la Fís. de Córdoba

Lunes 23 de marzo, C.A.B.A

Al Sr. Presidente de la Nación Argentina
Dr. Alberto Ángel Fernández
Casa de Gobierno de la Nación

De nuestra mayor consideración y respeto:

Nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitar se considere la adopción de medidas concretas que alivien la crítica situación económico-financiera que atraviesan las y los profesionales en nuestro país, cuyos ingresos provienen de los honorarios que devengan por la prestación de sus servicios, honorarios que revisten carácter alimentario.

Frente a la parálisis casi total de sus actividades derivada de las medidas implementadas para combatir la pandemia del Coronavirus en todo el país, que acompañamos y apoyamos, el sector profesional se encuentra en una situación económica particular de absoluta desprotección.

Por ello, la Confederación General de Profesionales de la República Argentina y las instituciones que la integran, sin perjuicio de reconocer el carácter excepcional de la emergencia sanitaria que azota al mundo entero y la absoluta necesidad de las medidas dispuestas al respecto, pedicionamos se implementen medidas fiscales diferenciales paliativas para nuestro sector, considerando así establecer deducciones impositivas que alcancen a profesionales categorizados como monotributistas, exenciones de cargas a la seguridad social, o cualquier otro paliativo fiscal que pueda de algún modo alivianar este agudo trance.

Sin otro particular nos despedimos de Ud. con distinguida consideración, quedando a disponibilidad para futuras articulaciones.

Arg. Daniel Delpino
Secretario General

Farm. Fabián E. García
Presidente

"POR LA JERARQUIZACIÓN DE LAS PROFESIONES Y LA DEFENSA DEL PROFESIONAL"

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2019



Publicado
en sitio
oficial del
Colegio

2 de Abril: Nuevas medidas económicas en apoyo de los matriculados



El Colegio de Odontólogos de la Pcia. de Santa Fe 2da. Circunscripción, considerando la especial situación en que se encuentran los Odontólogos matriculados debido a la extensión sucesiva de los plazos del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, ha resuelto adicionar otras medidas a las ya existentes tendiente a paliar la crisis económica derivada de las restricciones impuestas.

Es así que como colaboración con los diversos sectores de matriculados afectados se han dispuesto, además de las ayudas económicas habituales, otras dos modalidades. Siendo los honorarios profesionales de carácter alimentario y considerando el impacto sufrido por aquellos profesionales que laboran en forma privada y semi-privada y debieron, deben y deberán soportar gastos fijos de imposible traslación, destacamos su rol en atender las urgencias y emergencias que se presentaren a fin de no colapsar el sistema actual de salud, atendiendo ello se han dispuesto una partida especial de las reservas, para dos nuevas líneas crediticias con las siguientes características, a saber:

- 1.- Profesionales que practican exclusivamente el ejercicio privado: una línea de \$ 20.000, devolución en 18 cuotas.
- 2.- Profesionales que practican el ejercicio semi-privado: una línea de \$10.000, devolución en 12 cuotas.

En ambos casos se verificará la situación de los solicitantes en base a sus Declaraciones Juradas, serán a sola firma, con tasa especial, y el primer vencimiento programado para el mes agosto, se adjuntan los formularios.

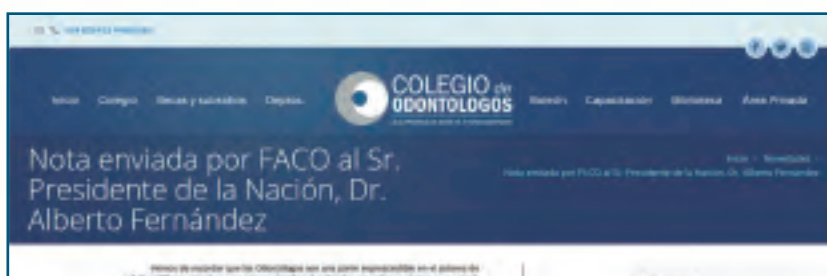
Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto ponemos en vuestro conocimiento que continuaremos con la tarea iniciada desde el primer momento, de acudir ante la Presidencia de la Nación (ya realizada) por nuestro propio derecho y en colaboración con la Confederación General de Profesionales de la República Argentina (CGP), Federación Profesionales Universitarios de Santa FE (FEPUS-Fe), Federación Argentina de Colegios de Odontólogos (FACO), y las notas ya presentadas a Gobernación y Ministerio de Salud Provincial, requiriendo la exención de tributos y aportes federales, provinciales, de previsión y seguridad social, entre otros, y solicitando se garantice la obtención de insumos necesarios con control de precios.

Se adjuntan notas, se solicita mantenerse informados por esta vía <http://www.odontologossantafe2.org.ar>



Publicado
en sitio
oficial del
Colegio

10 de Abril: Nota enviada por FACO al Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández



Salta, 10 de Abril de 2020.

A las Autoridades Nacionales

A las autoridades Provinciales

Al público en general

Desde las entidades representativas de los Odontólogos abajo firmantes, agrupando en la presente a Instituciones de todas las Regiones y Estados Provinciales de la Nación, cuyas actividades principales son: Asistencial, Educación, Investigación, todas sin fines de lucro, nos dirigimos a Ud.(s) con el fin de elevar inquietudes de las mismas y de 60000 Odontólogos a lo largo del país, en vista de la situación sanitaria que vivimos a raíz de la Pandemia por el COVID-19.

Hemos de recordar que los Odontólogos son una parte imprescindible en el sistema de salud público y privado y que vienen siendo sub-valorados en ambos sectores, que ante la necesidad mundial de priorizar el aplanamiento de las curvas de contagio por el nuevo Coronavirus, se les recomendó limitar su actividad exclusivamente a Urgencias Impostergables, dejándolos prácticamente inactivos o desocupados y sin ingresos para hacer frente a las obligaciones cotidianas, y expuestos a una situación de riesgo extremo, pero colaborando en primera línea con el servicio de Salud Pública para que éste no colapse.

La OMS y las directivas presidenciales ordenan NO Atender consultas odontológicas habituales, es decir, a no tener posibilidad de cubrir sus obligaciones tributarias, bancarias, tarifarias usuales ni profesionales, etc. Es común en la opinión pública suponer que un profesional odontólogo cuenta con reservas de dinero, lo cierto es que su pasar depende exclusivamente de su trabajo diario, en su mayoría en un sistema de salud con dominio de obras sociales y prepagas para servicios tercerizados de la salud. Los Odontólogos no tienen gran capacidad de ahorro ni de reinversión por lo que tienen grandes dificultades en reequiparse y actualizarse.

Los habituales elementos de bioseguridad son insuficientes ante este virus de rápida diseminación y fácil contagio y además los insuficientes aranceles que abonan las obras sociales tanto públicas, sindicales, estatales, entidades de diversas denominaciones, que dificultan las prestaciones al desfinanciar a los profesionales (incluyendo urgencias), atravesado por una crisis estructural crónica que los coloca en altísima vulnerabilidad, pese a estas realidades dadas a conocer, la vocación los impulsa a continuar trabajando en defensa de la Salud Pública. Sumado a esto, la necesidad imperiosa de adquirir elementos especiales, no nombrados para esta pandemia, y en total falta de



Publicado en sitio oficial del Colegio

control de precios y provisión de los mismos, nos lleva a concluir que la crisis obliga a actuar y compensar esta circunstancia.

Este conjunto de Entidades conformadas por Odontólogos tiene como objetivo asegurar el correcto ejercicio de la Odontología, y se solicita con celeridad tomar las medidas necesarias.

Medidas que cuidan al profesional:

- a) El Estado exima de impuestos a los insumos médico-odontológicos y facilite su provisión.
- b) Activar control de precios máximos a insumos, y equipamientos críticos, en bocas de expendio habituales para el área de salud.
- c) Medidas para aliviar a profesionales monotributistas, independientes y responsables inscriptos. Odontólogo que no trabaja, no recauda, por ende no puede tributar ni cubrir su canasta familiar.
- d) Reducción y Prórroga de impuestos (IIBB, AFIP, IVA, etc), y en créditos.
- e) Prórroga de vencimientos.
- f) Beneficios y descuentos para el pago de las cargas sociales de los empleados de los consultorios.
- g) Créditos a tasa cero para el pago de haberes a los empleados y cargas sociales no incluidas en el artículo 1 Dto 300/2020.
- h) Inclusión en los beneficios del Dto 300/2020 ya que las mismas poseen un código CLAE distinto al establecido en los decretos.
- i) Declarar la Emergencia Nacional en Odontología
- j) Declarar a la Odontología como PROFESIÓN DE RIESGO
- k) Cumplimiento de los Aranceles Mínimos Legales por parte de las OO.SS (recuperación del orden público del honorario).
- l) Ayuda al profesional con créditos blandos para su reactivación pues la actividad afectada incorpora a marzo, abril, mayo y tal vez junio. (Ver Anexo I)





Publicado en sitio oficial del Colegio



6 de Mayo: Gestiones legislativas apoyadas por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe Primera y Segunda Circunscripción



Con motivo de las graves consecuencias por las que atraviesa la odontología, se necesitan diversas acciones y auspiciamos las iniciativas legislativas en la Provincia que solicitan un conjunto de medidas como paliativos para el ejercicio de la profesión en el marco de las restricciones a consecuencia de la pandemia COVID 19 ante la evidencia de nuestro esfuerzo y dedicación profesional. Ambas Circunscripciones han dado el aval a diferentes proyectos para que se concreten a la brevedad las acciones que permitan sostener la actividad durante el período de Emergencia Sanitaria, y mejorar las condiciones al retomarse la actividad, fundamentalmente en el ámbito profesional privado.

En esta ocasión, damos a conocer el Proyecto de Comunicación de la Diputada Clara García, suscripto también por los Dip. Pablo Pinotti, Lionela Catalini, Joaquín Blanco, Rosana Bellati, Lorena Ulieldin, Exp.Nº 38057-20, y la nota de aval de ambas Circunscripciones:





Urgencias Odontológicas

GUARDIA ODONTOLÓGICA
ACTIVA los 365 días del año
Para toda la comunidad

Horarios:

Lunes a Viernes de 22:00 a 7:00 hs

Sábados de 14:00 a 00:00 hs

Domingos y Feriados las 24 hs.



Rioja 1618 (2000) - Rosario.
Tel. 0341 4250250
www.asor.com.ar



Asociación Odontológica
de Rosario



Publicado en sitio oficial del Colegio

Vacunación

10
Año 2020

Vacunación Antigripal

Como medida preventiva se implementó la Campaña Antigripal en todo el Colegio, y gracias a la colaboración del Dr. Pablo Meyoni (de la Zona Sur de la DPO), surgió además una posibilidad de donar que tendremos disponible la próxima semana, conformamos las fechas y la convocatoria [..]

[Leer más](#)

26
Año 2020

Retomamos Campaña de Vacunación Antigripal

Debido a continuar la gestión para obtener una cantidad de dosis adicionales para la campaña de vacunación que inicialmente realizó el Colegio, desde el Ministerio de Salud nos han confirmado una nueva partida. Agradecemos la intervención de la Dirección Provincial de Odontología [..]

[Leer más](#)

Eximición de cuotas meses 04, 05 y 06 de 2020

Inicio Colegio Reservas y Subvenciones Decesos

Actualizamos medidas en apoyo a los matriculados al 25-5-2020

Actualizamos medidas en apoyo a los matriculados al 25-5-2020

MATRÍCULA DE JUNIO 2020

Considerando la resolución de exención al pago del Análisis Social Preventivo y Obligatorio, el Colegio de Odontólogos de la Prov. de Santa Fe, de la Dirección ha resuelto eximir a los colegios del pago del derecho mensual de mantenimiento de matrícula correspondiente al período 06/2020 así como su prórroga con los períodos 05/2020 y 04/2020.

Certificaciones para circular

1
Año 2020

Certificado de Matrícula Profesional Circulación para la atención de Urgencias Odontológicas

Circulación para la atención de Urgencias Odontológicas.

Teniendo en consideración los motivos sanitarios que obligaron las Autoridades Nacionales para la decisión de un Análisis Social Preventivo y Obligatorio alista a la Presidencia de la Provincia por la emisión del mismo [..]

1.300 permisos entregados

[Leer más](#)

Aranceles

14
Año 2020

Aranceles ODONTOLÓGICOS

ACTUALIZACIÓN DE ARANCELES DE LOS COLEGIOS DE ODONTÓLOGOS de la República de:

BENTON, CALCHA, CHAMAMÉ, FORTÍN, GARIBAY DEL ESTERO, GRAL. BELMONT, LA BATA, CERRITOS, ENRIQUE SAIA, HORNOS DE BUENOS AIRES, SANTA CRUZ Y SANTA FE 1º CIRC.

Actualización de Aranceles de los Colegios de Odontólogos

El Área de Asesoría Laboral y Decesos de este Colegio ha establecido la paridad de los otros dos rubros que componen nuestra arancel profesional, siguiendo a gestión y envío al mayor Órgano de Ejecutiva de Gastos, con vigencia Febrero de 2020. El rubro ha sido acordado por [..]

[Leer más](#)

20
Ag 2020

Aranceles odontológicos Agosto 2020

Aranceles ODONTOLÓGICOS

Aranceles odontológicos Agosto 2020

[Leer más](#)



Colegio de Odontólogos
de la Provincia de Santa Fe
2da. Circunscripción



Proyecto de Ley Ingreso de Emergencia para Profesionales de la Salud

Continuamos informando acciones en respaldo al ejercicio de la odontología, de las que participa nuestro Colegio.

Damos a conocer que el lunes 14 de Septiembre, Diputados del bloque socialista de la Legislatura Santafesina presentaron un proyecto de ley a través del cual se crearía un ingreso de emergencia de carácter mensual para profesionales de la salud independientes que forman parte del grupo de mayor riesgo ante el COVID 19.

La Comisión de Salud lo aprobó el 1º de Octubre.

Proyecto de Ley de INGRESO DE EMERGENCIA PARA PROFESIONALES DE LA SALUD INDEPENDIENTES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE RIESGO POR COVID 19

Otras medidas específicas ya ingresadas, que necesitamos se traten en forma imperiosa son:

Proyecto de LEY de ARANCELES Y HONORARIOS ODONTOLÓGICOS

Proyecto Declaración ODONTOLOGÍA PROFESIÓN DE RIESGO

Proyecto de Ley de PRESCRIPCIONES DIGITALES EN SALUD



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**INGRESO DE EMERGENCIA PARA LAS Y LOS PROFESIONALES
DE LA SALUD INDEPENDIENTES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO
DEL GRUPO DE RIESGO POR COVID 19**

ARTÍCULO 1 - Objeto. Créase un ingreso de emergencia de carácter excepcional, mensual, para profesionales de la salud independientes que forman parte del grupo de mayor riesgo ante el COVID 19 y, por dicho motivo, se encuentran en grave riesgo en el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 2 - Características del ingreso. El ingreso debe ser equivalente al mínimo, vital y móvil vigente para todas las relaciones de trabajo en la República Argentina. Asimismo, es retroactivo al inicio de la emergencia sanitaria de marzo 2020 y tendrá vigencia mientras se mantenga la emergencia pública en materia sanitaria nacional.

ARTÍCULO 3 - Beneficiarios/as. Son beneficiarios/as los/as profesionales de la salud que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar colegiados/as en sus respectivos colegios profesionales;
- b) Ser domiciliados/as en la provincia de Santa Fe;
- c) Ser monotributistas o autónomos;
- d) No encontrarse bajo situación de dependencia laboral alguna; y,
- e) Deben estar dentro del grupo de riesgo frente al Covid 19. A saber: ser mayores de 60 años; padecer enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo; y/ o padecer enfermedades cardíacas (Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas); sufrir inmunodeficiencias, personas con cáncer, diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

f) También se extenderá este ingreso a personas que se encuentren cursando embarazo.

La autoridad de aplicación podrá ampliar el listado de acuerdo a los avances respecto del conocimiento del impacto del virus en el organismo.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5 - Registro de beneficiarios/as. La autoridad de aplicación deberá confeccionar un registro de beneficiarios/as de dicho ingreso con la información proporcionada por los colegios de profesionales de la salud y la Caja de Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, debe disponer formas de acreditación de comorbilidades por parte de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 6 - Periodo de gracia aportes obra social y jubilatorios. Invítase a la Caja del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe a conceder al grupo de personas beneficiarias un periodo de gracia sin interés para el pago de obra social de las mismas y sus adherentes y para el pago de sus aportes jubilatorios para el periodo mayo de 2020 a diciembre de 2020 y con intereses mínimos para el periodo enero de 2021 a marzo de 2021 pagaderos a partir de abril de 2021. Dicho beneficio es complementario de los ya previstos por la Caja de los profesionales del Arte de Curar en el marco de la pandemia por Covid 19, no implicará pérdida de derecho alguno y podrá extenderse mientras dure la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 7 - Periodo de gracia pago matrícula. Invítase a los Colegios de profesionales de la Salud de la provincia de Santa Fe a brindar a los/as profesionales que se encuentran enmarcados en la presente un periodo de gracia para el pago de la matrícula correspondiente a los meses de junio a marzo del 2021 pagaderos a partir de abril de 2021.

ARTÍCULO 8 - Exención pago aportes jubilatorios. Los/as profesionales de la salud que pertenezcan al grupo de personas beneficiarias de la presente y cuenten con los 30 años de aportes jubilatorios obligatorios realizados, al día o con convenio de pago, podrán optar por la posibilidad de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estar exentos de la realización de los pagos correspondientes a los aportes jubilatorios durante los meses de emergencia sanitaria nacional.

ARTÍCULO 9 - Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento a que con fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como pandemia el brote del nuevo coronavirus COVID-19 a nivel global, el gobierno nacional y provincial han tomado -y continúan tomando- las medidas necesarias para paliar y mitigar los devastadores efectos de la misma, encontrándonos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, cuyo impacto y consecuencias se hará sentir en todos sus ámbitos y sectores. De acuerdo a la ley nacional 27.541 se declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social cuya vigencia establecida hasta diciembre de 2020 fue extendida por decreto 260 del PEN hasta marzo de 2021.

De acuerdo a los estudios que existen en la actualidad, el riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19 aumenta con la edad. En especial las personas mayores de 60 años corren mayor riesgo de enfermarse gravemente pudiendo requerir hospitalización, cuidados intensivos o un respirador para poder respirar, o incluso podrían morir.

De los aún incipientes conocimientos acerca del Covid-19 queda claro que la mortalidad aumenta en mayores de 60 y más aún en personas mayores de 80 años, aproximadamente un 21,9%. Esta mortalidad está agravada por las frecuentes comorbilidades que presentan muchas personas adultas mayores sumada a la inmunosenescencia (envejecimiento del sistema inmune con fallos en su respuesta).

En vista de esta epidemiología es que se aconsejó primero el aislamiento social de las personas adultas mayores y luego la cuarentena preventiva obligatoria. Es el único mecanismo que se ha demostrado útil para tratar de aplanar la curva de contagio.

En el caso de las personas profesionales de la salud que se encuentran en relación de dependencia, las mismas, a pesar de ver disminuidos sus ingresos cobdianos en los casos que realizaban atención



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

particular, cuentan con un ingreso mínimo que les asegura el sustento cotidiano. Desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se ha resuelto la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo con goce íntegro de sus remuneraciones, a todas las personas trabajadoras que se encuentran en las situaciones de mayor riesgo (resolución 207/2020, 233/2020 y 296/2020) mientras duren las disposiciones de aislamiento social y obligatorio dispuestas por el Gobierno Nacional).

Pero para el caso de las personas profesionales de la salud que no cuentan con ingresos provenientes de relación laboral de dependencia, que son independientes y se encuentran dentro del grupo de riesgo, están viviendo una merma total de sus ingresos que se agrava con el transcurrir de los meses. Los/as profesionales de la salud, especialmente en aquellas profesiones que tiene contacto con fluidos o gases que pueden volatilizar fácilmente cualquier virus, debieron abandonar sus actividades y consecuentemente dejaron de percibir los ingresos provenientes de ese desempeño. Si bien desde el gobierno nacional se concedió un préstamo de hasta \$150.000 pesos a monotributistas, con el transcurrir de los meses y las obligaciones que deben afrontar los profesionales mensualmente como pago de matrícula, aportes obra social y jubilación, alquileres de consultorios (y casas particulares) y pago de servicios, pago a colaboradores, entre otros; este dinero se vio rápidamente insuficiente. Ya no se cuenta con los pagos provenientes de trabajos realizados en meses anteriores provenientes de obras sociales o de particulares y, en consecuencia, se está obligando a las personas de mayor riesgo a exponerse al virus en condiciones de la mayor vulnerabilidad ante la enfermedad.

Al solo efecto de efectuar una estimación, que luego la Autoridad de aplicación deberá certificar y en la reglamentación determinar con exactitud, a la fecha desde la Caja de Previsión del Arte de curar y la Obra Social se nos informa que actualmente la cantidad de Profesionales Activos con edad igual o mayor a 60 años al cierre del 07/2020, son 6141



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

personas. A este número, la autoridad de aplicación deberá contemplar sólo quienes son independientes, con comorbilidades frente al Covid-19 acreditables de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad de aplicación,

Son muy valorables los esfuerzos realizados por las Asociaciones de profesionales como la Caja de los Profesionales del Arte de curar y otras, y los Colegios Profesionales que han tomado importantísimas decisiones tendientes a mitigar los efectos relativos a los cuidados de la salud y los económicos tales como:

- 1) Contención de personas afiliadas activas frente a la problemática laboral en lo que hace a los aportes;
- 2) Actuación ante los organismos provinciales y nacionales procurando brindar las garantías necesarias para dicho fin;
- 3) Colaboración con las personas afiliadas activas para la obtención de los beneficios brindados por la Nación en materia de préstamos a tasa cero y/o Ingreso Familiar de Emergencia (IFE);
- 4) Exención a personas afiliadas activas del pago de los aportes de previsión; obra social -con sus respectivos fondos- y subsidios correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020, cuyo vencimiento opera el 15/04/2020 y 15/05/2020, respectivamente. Dicha exención no generará pérdida de derecho alguno;
- 5) Exención a personas afiliadas activas del pago de los aportes de previsión; obra social -con sus respectivos fondos- y subsidios correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020, cuyo vencimiento opera el 15/04/2020 y 15/05/2020, respectivamente. Dicha exención no generará pérdida de derecho alguno;
- 6) Prorroga de los vencimientos de las cuotas de los meses de abril y mayo del corriente año de los contratos de financiación de deuda vigente, pasando dichas cuotas a los meses de noviembre y diciembre de este año, sin intereses y sin pérdida de derecho alguno. Idéntica medida se aplica a los préstamos personales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 7) No cobrar los coseguros de la Obra Social (OSPAC) durante los meses de abril y mayo del corriente año en toda prestación de internación que refiera a urgencias y nacimientos.
- 8) Prórroga de los vencimientos de las cuotas de los meses de abril y mayo del corriente año de los contratos de financiación de deuda vigente, pasando dichas cuotas a los meses de noviembre y diciembre de este año, sin intereses y sin pérdida de derecho alguno. Idéntica medida se aplica a los préstamos personales.
- 9) No cobrar los coseguros de la Obra Social (OSPAC) durante los meses de abril y mayo del corriente año en toda prestación de internación que refiera a urgencias y nacimientos o No cobrar los coseguros de la Obra Social (OSPAC) durante los meses de abril y mayo del corriente año en toda prestación de internación que refiera a urgencias y nacimientos.
- 10) Diferir el cobro del aporte correspondiente al Haber Anual Complementario
- 11) Prórroga por los meses de Mayo y Junio de 2020, manteniendo los valores del Módulo Previsional de Aporte (MPA) y del Módulo Previsional de Beneficio (MPB), correspondientes al mes de marzo de 2020, postergando los aumentos fijados para los meses de Mayo y Junio.

Un dato no menor a tener en cuenta para luego no tener que lamentar es que año tras año, tanto profesionales de la odontología como de la medicina permanecen entre las ocupaciones con las tasas más altas de suicidio en el mundo y, en este contexto de pandemia, la problemática se ha visto crudamente acrecentada.

Por todo ello y valorando los esfuerzos que se han hecho desde distintos sectores para mitigar el impacto, la realidad evidencia que hay una ausencia de ingresos en el grupo de profesionales de la salud mayores de 60 años que realmente preocupa y entendemos debe el estado acudir con alguna colaboración hasta tanto se revierta este estado de situación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares el
acompañamiento de este proyecto de ley.

11059-UCRL



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2000, 2001, 2002, 2003 y 2004. Ciudad de Rosario



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO I - Disposiciones Generales

CAPÍTULO I - Carácter. Ámbito

Artículo 1º: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley se declara a los honorarios profesionales de los Odontólogos de orden público, por su carácter alimentario. Dichos honorarios son obligatorios, con las excepciones que legalmente correspondan al personal que se encuentre en relación de dependencia, amparados por la pertinente legislación o en aquellos casos en que por cuestiones éticas deban ejercer su profesión en forma gratuita.

Artículo 2º: El método para el cálculo de los honorarios correspondientes a cada intervención se determinará en la presente ley, siendo nulo cualquier otro acuerdo o convenio que no respete las bases del mismo ya sea con relación a los gastos fijos y variables que componen el arancel como a los honorarios propiamente dichos.

CAPÍTULO II - Integración y cuantificación

Artículo 3º: Los aranceles de cada práctica odontológica se basarán en una estructura de costos. La misma tendrá en consideración la variación y composición de los gastos fijos y variables necesarios para que el profesional odontólogo pueda ejercer su profesión en un ámbito que le permita desplegar su ciencia, técnica y ética con los elementos imprescindibles para una salvaguarda impecable de la salud de sus pacientes.

El arancel para cada práctica se integrará con la suma de los siguientes ítems:

- 1) Costos Variables
- 2) Costos Fijos
- 3) Costos taller
- 4) Honorarios

Artículo 4º: Se denominan Costos Variables los asignados al instrumental necesario en la práctica diaria con más los insumos de uso corriente en cada una de ellas.

Artículo 5º: El Costo Fijo se deduce del total mantenimiento del lugar de la prestación, incluyendo locaciones si las hubiere con más las erogaciones de



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 - 4000000000 - 01 - 001 - 0000000000

impuestos, tasas, contribuciones, servicios, sueldos, equipamiento y su desgaste y amortización, adquisición de nuevos elementos en pos de una mejor prestación del servicio, obra social y todos aquellos otros que conlleven a una eficaz prestación del servicio, siendo esta descripción meramente enunciativa.

Artículo 6º: El Costo Taller debe considerarse además dentro de los rubros dispuestos en los dos artículos precedentes, por trabajos encomendados a terceros, necesario para la práctica profesional en sus distintos estamentos.

Artículo 7º: Se entiende como honorarios a la remuneración neta, libre de toda otra carga o servicio, a percibir por un profesional, y el mismo debe poseer nexo adecuado de causalidad con el tiempo, la especialidad y complejidad del servicio. Abarca tres cuestiones: su trabajo profesional (tiempo, formación, educación, capacitación y riesgo), el capital propio inmovilizado en su estructura, y su capacidad de producción y riesgo económico.

CAPÍTULO III - Determinación

Artículo 8º: La determinación de los ARANCELES odontológicos descriptos en el Artículo 3º precedente, y a los efectos de esta Ley, serán definidos por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe, y deberán ser, además, incorporados en todos los convenios y/o acuerdos a celebrarse con las todas las Obras Sociales, Mutuales y/o Prepagos, procurando la homologación de los mismos.

Artículo 9º: La metodología para el cálculo y determinación de los aranceles será la utilizada por las federaciones y/o confederaciones nacionales, denominada "Estudio de la estructura de costos de las prácticas odontológicas", aplicadas por el Colegio de Odontólogos Provincial, aceptando las variantes que cuenten con la intervención y/o aval de una universidad pública o privada provincial y/o nacional.

Artículo 10º: Los Aranceles y Honorarios Mínimos y Obligatorios deben ser actualizados en los meses de junio y Diciembre de cada año, pudiendo ser revisados en forma extraordinaria ante una imprevisión económica y/o de fuerza mayor.

Artículo 11º: Los aranceles determinados rigen desde la fecha en que ellos fueron fijados, no siendo viable su aplicación retroactiva.

Artículo 12º: En el caso de que el obligado al pago o comitente no abonare en tiempo y forma los aranceles de las prestaciones odontológicas, se podrá exigir el pago de los intereses desde su devengamiento hasta la fecha del efectivo pago, aplicándose para ello la tasa activa que percibe el Banco de la Provincia de Santa Fe



2

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1920 Aniversario al Sr. Manuel Belgrano

en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta (30) días.

Artículo 13º: Los HONORARIOS ODONTOLÓGICOS determinados de conformidad a las previsiones del Artículo 8 de la presente Ley, deben ser estrictamente cumplidos por las Obras Sociales, Mutuales y/o Prepagas al momento de abonar las prácticas odontológicas cubiertas por las mismas a sus afiliados. En ningún caso el profesional podrá percibir un valor inferior a los honorarios fijados de conformidad a los términos de la presente Ley.

Artículo 14º: Los odontólogos que se desempeñen como peritos en causas judiciales, tienen derecho a que los jueces intervinientes regulen sus honorarios conforme a las pautas establecidas por la presente Ley.

TÍTULO II - Disposiciones Especiales

CAPÍTULO I

Artículo 15º: Deróganse los artículos 6, 7 y cc. de la Ley 11.089, todo ello en lo que respecta a la profesión odontológica, así como toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 16º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.




LISANDRO R. ENRICO
SENADOR PROVINCIAL

Señora Presidenta:

La presente ley tiene por objeto establecer una Ley de Aranceles y Honorarios Mínimos Odontológicos, que respalde el derecho de los odontólogos a recibir una remuneración justa y garantice el derecho de los ciudadanos a recibir una prestación de salud acorde a los estándares mínimos de calidad.

En este sentido, la presente regulación responde a una necesidad que se ha venido generando en forma histórica, debido a las situaciones de inaceptable



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1000 Años Gobierno al Civil - Miguel Ángel de

desigualdad que existen entre los profesionales y las distintas obras sociales. Así, en el año 1950, nuestra provincia estuvo a la vanguardia al materializar las ideas de los Colegios Profesionales. Ello fue un gran acierto imitado a posteriori por muchas jurisdicciones. De esa manera, se delegó el control de las profesiones que integran el denominado Arte de Curar a entidades que ejercen el Control del Ejercicio Profesional, con la creación de entidades que tienen por finalidad actuar principalmente en defensa de la población, de la profesión, y de los profesionales que la ejercen.

Así, los Colegios Profesionales se han visto en la necesidad de validar y sostener a quienes aportan sus conocimientos, su capacitación y vocación de servicio ejerciendo la Odontología, rescatándola de una desprotección y precarización que desde larga data atenta contra los profesionales que la ejercen, y consecuentemente contra la Salud Pública en general.

En este contexto, la presente surge como una iniciativa de los mencionados Colegios, tanto de la primera como de la segunda circunscripción, a los fines de que se adopten medidas que concreten una protección económica al prestador para brindar calidad en el servicio de salud, para evitar que los profesionales queden librados al aleatorio juego económico de la oferta y la demanda, con reglas propias de mercado, que nada tiene que ver con el ejercicio profesional que debe ser prestado de conformidad con la ciencia, técnica y ética que resguarde un adecuado servicio de salud que trascienda a la comunidad en general para su propio beneficio.

Se observa en nuestra provincia y en otras que también impulsan leyes similares, distorsiones del Sistema de Salud Argentino, propias de aplicar el mercantilismo a un extremo donde terminan ofreciendo paupérrimos valores y evidencian que la carga del servicio es soportada por el profesional, inclusive con los plazos de pago que recibe. En la actualidad se ha llegado a un punto donde el profesional no puede adecuar ni sus costos ni sus honorarios para brindar su servicio, subsumido entonces en un sistema de oferta y demanda que confronta hasta con sus propios colegas, mientras hay una actitud casi abusiva del poder económico dominante que financia pero no colabora en administrar servicios de salud.

Asimismo, cabe resaltar que muchas profesiones liberales en nuestra provincia cuentan con su propia ley de aranceles y honorarios y que en nuestro país, la gran mayoría de las instituciones que nuclean profesionales odontólogos, utilizan una metodología para el cálculo de los aranceles odontológicos denominada "Estudio de la estructura de costos de las prácticas odontológicas". Estos estudios revisten seriedad y fundamentación técnica, ya



(3)

Cámara de Senadores de La Provincia de Santa Fe

Sala de Sesiones Ordinaria - 14 de Agosto de 2014

que se elaboran con la participación, intervención y asesoramiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Rosario, y de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral. Esto implica que el trabajo se realiza con un profundo sentido de la realidad económica y social de nuestro país, con estricta rigurosidad metodológica y con la mayor equidad posible en sus consideraciones.

Por lo tanto, ya existe una manera científicamente validada para el cálculo de los aranceles y honorarios de las prácticas odontológicas en la Argentina, lo que constituye, sin dudas, un gran avance en la implementación de una ley de aranceles y honorarios mínimos odontológicos. El método de cálculo pondera para el honorario el tiempo operatorio y complejidad de la práctica en base a un cálculo con el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Teniendo en cuenta que la incumbencia profesional del odontólogo tiene directa relación con la salud de las personas, consideramos necesaria la declaración del orden público del honorario del odontólogo.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que se encuentra en juego el derechos personalísimos de todo ser humano a acceder a la salud, solicitamos se apruebe el presente proyecto de ley.




LISANDRO R. ENRICO
Senador Provincial



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio que correspondiera, interceda ante el Estado Nacional a los efectos de que se sirva:

- 1.- Declarar a la odontología como profesión de alto riesgo, en razón de ser el servicio más expuesto al contagio del virus SARS-COV2.
- 2.- Disponer por el periodo de 180 días la exención del pago del Impuesto Inmobiliario, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Tasas Retributivas de Servicios y Patente Única sobre vehículos a los profesionales odontólogos matriculados por ante el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe.

Natalia Armas Beaul
Diputada Provincial

Nicolás E. Magro
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

Como es ya sabido por todos, el virus que viene asolando a nuestro planeta desde fines de 2019 -y que penetró las fronteras de nuestra nación en el mes de marzo- tiene aún su ciclo epidemiológico en desarrollo.

Desde entonces, el Gobierno Nacional fue disponiendo las medidas para paliar la crisis sanitaria que el mismo generó, las que resultaron eficaces en gran medida. Esto puede comprobarse con sólo un análisis superficial de la evolución de la curva epidemiológica de los efectos de la pandemia en nuestro país.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo omitió disponer medidas específicas de protección hacia un ramo que presenta una especial y altísima vulnerabilidad frente al contagio del COVID-19. Estamos hablando de los profesionales de la odontología.

Por el tipo de patologías y trastornos que forman parte de su especialidad, los odontólogos deben tomar contacto directo con la saliva del paciente, uno de los principales vehículos transmisores del virus.

La problemática descrita fue objeto de iniciativas legislativas en otros distritos, como el caso de la Provincia de Buenos Aires mediante la presentación de un proyecto en la Cámara Alta Provincial¹ o de la Provincia de Tucumán a través de la Cámara de Diputados².

En igual sentido, estamos convenidos de que los odontólogos necesitan en forma imperiosa que se disponga de una serie de medidas específicas y enfocadas al especial riesgo al que se ven expuestos.

Por otro lado, tampoco se pueden soslayar los perjuicios económicos que este periodo de confinamiento implicó para dicha profesión. Esto se debe a que el Ejecutivo Nacional, al determinar las actividades exceptuadas del

¹ Telam, Sociedad, "Buscan que se declare a la odontología como profesión de alto riesgo", 18/04/2020, disponible en <https://www.telam.com.ar/notas/202004/1553465-odontologia-senado-provincia-buenos-aires.html>

² Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, a través de Colegio de Odontólogos de Tucumán, disponible en <http://www.colodotuc.org.ar/>



«aislamiento social, preventivo y obligatorio», incluye a los servicios odontológicos de urgencia, dejando al resto de los profesionales en situación de parálisis laboral con los ruinosos resultados que esto produce sobre este sector.

En este sentido, nuestra propuesta consiste en que el Poder Ejecutivo disponga la exención del pago de tributos a los profesionales del ramo durante un período limitado y determinado, a los fines de proveerles de un alivio económico y a su vez propender a que –flexibilizadas las medidas de aislamiento a su respecto– estén en condiciones de continuar brindando sus servicios, tan esenciales para la sociedad.

Finalmente, y como se ha venido expresando en proyectos anteriores, consideramos que en la Sesión Extraordinaria del pasado 31/03/2020 se le otorgaron al Poder Ejecutivo las herramientas necesarias para disponer de los recursos suficientes que permitan hacer frente a esta clase de contingencias al aprobar la llamada Ley de Necesidad Pública, registrada bajo el Nº18.977.³

Por esto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayora
Diputado Provincial

³ Sesión Extraordinaria Nº8, Período 137, Fecha 31/03/2020, Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
PRESCRIPCIONES DIGITALES DE SALUD**

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la prescripción y suministro de medicamentos, drogas y especialidades medicinales y para la indicación de elementos, tratamientos, solicitud de prácticas y estudios médicos con firma digital en todo el territorio de la provincia.

ARTÍCULO 2 - Finalidad. La finalidad de la presente es agilizar y simplificar el sistema de prescripciones con firma digital para la realización de estudios de la salud y la dispensa de elementos, medicamentos, drogas y especialidades medicinales en el marco de las leyes nacional 25.506, provincial 12.491, decretos reglamentarios correspondientes y el artículo 288 del Código Civil y Comercial Nacional.

ARTÍCULO 3 - Alcances. La presente regulación abarca las prescripciones con firma digital emitidas por profesionales de la salud legalmente autorizados. Las prescripciones con firma digital deben ser admitidas en todos los establecimientos que brinden servicios de salud públicos y privados, de seguridad social, así como farmacias, acorde a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 4 - Sistema santafesino de prescripciones de la salud. Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, el Sistema Santafesino de Prescripciones de la Salud (SSPS) que integra y compatibiliza los diversos sistemas electrónicos existentes para la emisión de prescripciones con firma digital en todo el territorio santafesino.

ARTÍCULO 5 - Condiciones técnicas y registro del SSPS. El SSPS debe ser desarrollado íntegramente en código libre y la/s pieza/s que resulten de dicho desarrollo, como así también todo sistema conexo que se necesite para operarlo, debe ser registrado en el Instituto Nacional de la Propiedad



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Intelectual de la República Argentina a nombre de la Provincia de Santa Fe y debe estar disponible para que terceros puedan utilizarlo.

ARTÍCULO 6 - Protección de datos personales. Los datos personales del SSPS y sus sistemas conexos deben estar protegidos y no admitir accesos, consultas, creaciones, eliminaciones y/o modificaciones sin la notificación fehaciente a su propietario -paciente- vía mensaje de texto y/o correo electrónico debidamente declarado en sistema provincial de identificación ciudadana. Todos los datos, información o relación que se almacene y transaccione en el SSPS deben ser accesibles para el paciente a través de un portal web y deben tener persistencia y almacenamiento en los servidores propios de la infraestructura tecnológica de la provincia.

ARTÍCULO 7 - Confidencialidad. Todos los sistemas que aquí se detallan, como así también la información que se resguarde según el artículo 6, deben ser confidenciales. Para ello, los sistemas deben tener un mecanismo de identificación para el acceso a la información donde se guarde el historial de todo lo transaccionado.

En los casos en que se deba garantizar el anonimato del paciente, se lo debe identificar con un código único y seguro generado a tal fin por quien lo prescriba, conservándolo en el tiempo y pudiendo tener una credencial de acceso diferente a su identificación nominal.

ARTÍCULO 8 - Adecuación de los sistemas electrónicos existentes. Los establecimientos asistenciales, públicos de la seguridad social o privados, y los titulares de consultorios privados que cuenten con sistemas electrónicos deben desarrollar las adecuaciones necesarias y las interfaces de aplicaciones de acuerdo a los códigos de fuentes y documentación dispuestos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9 - Período de transición. Establécese un período de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente para la realización de la adaptación correspondiente de los sistemas existentes que permitan poner en funcionamiento el SSPS. La autoridad de aplicación puede establecer prórrogas de este período de transición en las que podrán aceptarse indistintamente prescripciones en receta papel, recetas digitalizadas y prescripciones con firma digital.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 10 - Compatibilización con Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica (SPHCE). El SSPS debe ser compatible con el Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica (SPHCE) creado por ley 13956.

ARTÍCULO 11 - Conformación de Base de Datos electrónica de medicamentos, drogas y especialidades medicinales. La autoridad de aplicación con la colaboración del Comité Asesor debe generar una base de datos de todos los medicamentos, drogas y especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo a los fines de dar cumplimiento a la ley nacional 25.649 y la ley provincial 12.043. Dicha base de datos debe ser abierta y accesible mediante un portal web para el paciente, el profesional y el farmacéutico; como así también deberá estar disponible en formato abierto para su descarga en dicho portal.

ARTÍCULO 12 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe o el que en el futuro lo reemplace. El mismo, debe velar por la puesta en marcha de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 13 - Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Crear, operar y fiscalizar el SSPS en forma indelegable a terceros;
- b) Garantizar la protección de datos personales y la confidencialidad de todas las bases de datos utilizadas por el SSPS estableciendo las regulaciones y protocolos necesarios;
- c) Promover la digitalización de todos los libros, registros o archivos obligatorios, vales y cualquier otra documentación inherente a la registración de prescripciones de la salud que llevan establecimientos de salud, seguridad social y farmacias;
- d) Firmar convenios de colaboración y coordinación necesarios con los colegios de profesionales de la salud, autoridades de centros asistenciales de salud privados así como de seguridad social y organismos con incumbencia en la materia; y,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) Acompañar, coordinar y facilitar el proceso de integración de los sistemas electrónicos existentes para la implementación de con firma receta digital en todo el territorio provincial; y,

f) Facilitar a los profesionales de la salud la firma digital a través de los correspondientes colegios de profesionales de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 14 - Creación de Comité Asesor. Durante el período de transición se crea un Comité Asesor coordinado por el Ministerio de Salud e integrado por representantes del Ministerio de Gestión Pública y los colegios de profesionales de la salud de la provincia. Este Comité vela por garantizar un proceso de transición hacia la conformación del Sistema Santafesino de prescripciones de la salud en forma ordenada, segura y transparente.

ARTÍCULO 15 - Modificación ley 2287. Modificanse los artículos 36, 50, 51, 68, 69, 70, 72 y 78 de la ley 2287 (TO) los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 36. Los profesionales están obligados a escribir sus recetas con la mayor claridad posible, en idioma nacional firmándolas y poniendo la fecha de ellas. Esta obligación puede ser cumplimentada a través de tres tipos de receta:

a) **receta papel:** prescripción surgida del acto médico realizada de forma manual o electrónica, con firma de puño y letra del profesional de la salud y fecha.

b) **receta digitalizada:** prescripción surgida de acto médico que luego de ser confeccionada en soporte papel, puede ser enviada a través de cualquier medio electrónico para ser dispensada, debiendo luego imprimirse para archivar y/o registrar y/o presentar ante la seguridad social.

c) **receta con firma digital:** prescripción surgida del acto médico que es realizada en su totalidad por sistema electrónico y es firmada digitalmente por el profesional de la salud legalmente autorizado que prescribe dicha receta.

El profesional que extienda recetas en contravención a esta disposición incurrirá en sanción de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad de aplicación.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 50º.- Cumplido el horario establecido en el artículo anterior, el farmacéutico firmará el libro recetario, o el sistema de registración electrónica que lo reemplace, una vez a la mañana y otra a la tarde, al pie de la última receta, sin dejar líneas en blanco, y al retirarse dejará en su reemplazo personal técnico.

ARTÍCULO 51º.- Cada vez que el director técnico deba ausentarse momentáneamente dentro del horario establecido, lo que solo podrá hacer por causas excepcionales y no reiteradas, deberá dejar constancia firmada en el libro recetario o sistema electrónico que lo reemplace, anotando la hora de salida y de llegada y el nombre del técnico que deja al frente del establecimiento.

ARTÍCULO 68º.- Es prohibido a los farmacéuticos: a) Revelar sin orden judicial el contenido de las recetas y solamente podrán hacerlo al Ministerio de Salud a los fines del servicio; b) Alterar en los asientos manuales o electrónicos el orden progresivo en que se hayan despachado las recetas; c) Hacer raspaduras o alteraciones en los libros o sistemas electrónicos de asiento. Lo escrito entre líneas y enmendado se salvará por el director técnico al final de cada receta. Asimismo, lo modificado en sistema electrónico deberá salvarse por director técnico mediante firma digital; d) Mutilar parte alguna de los libros, arrancar hojas o alterar la encuadernación o foliatura; e) Firmar el recetario al margen de la página. Los infractores se harán pasibles de multas cuyo monto será establecido por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 69º.- En los casos en que se utiliza receta papel, los farmacéuticos devolverán, aunque no les fuera pedido por los clientes, las recetas originales, selladas y con la anotación del número de orden de copia en el recetario, salvo los casos a que se refiere el artículo siguiente. En caso de recetas con firma digital, se entregará comprobante con número de tramitación para información del usuario.

ARTÍCULO 70º.- Siempre que el farmacéutico pueda presumir la existencia en alguna receta papel de alguna incompatibilidad o de dosis que pueden ser nocivas al enfermo, exigirá doble firma al profesional que la hubiere suscripto, llamando así su atención, y las reservará dando copia de ella. En



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

caso de utilizarse receta con firma digital, el farmacéutico puede observarla para que el profesional de la salud ratifique y/o rectifique su prescripción. Los infractores de este artículo y el anterior sufrirán una sanción establecida por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 72°.- Las recetas deben copiarse en el recetario formato papel o electrónico en el acto de su despacho, con especificación de la fecha, dosis, profesionales de la salud que las suscriben y orden numérico que les corresponda bajo sanción establecida por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 78°.- Las farmacias tendrán un registro diferenciado para recetas, movimiento de alcaloides, anotación de ventas de sustancias tóxicas, psicofármacos y para la anotación de recetas veterinarias, todos los que deberán ser validados por la Inspección General de Farmacias. Los infractores sufrirán sanciones determinadas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 16 - Modificación de la ley provincial 13859. Modifícase el artículo 2 de la ley provincial 13859, el que queda redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 2 -** Los odontólogos matriculados ante autoridad competente pueden prescribir los medicamentos incluidos en las listas de estupefacientes III de la ley N° 17818 y IV de la ley N° 19303, mediante receta manuscrita o digital, fechada y firmada por el profesional de puño y letra o por firma digital".

ARTÍCULO 17 - Resguardo de la información. Toda la información, dato y cualquier registro electrónico que surja por motivo de la promulgación de la presente ley, debe estar contenida en la infraestructura de los Centros de Datos Provinciales.

ARTÍCULO 18 - Recursos. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deben ser atendidos con las partidas presupuestarias que se asignen al efecto dentro del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 19 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamenta la presente dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

ARTÍCULO 20 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs), proveen una serie de herramientas que agilizan la vida diaria. Sin embargo, para que dichas herramientas puedan ser utilizadas en toda su potencialidad, es necesaria la actualización de varios conceptos jurídicos.

Las consideraciones antes vertidas son también aplicables al ejercicio de la medicina. Ella también se ha visto influenciada por la existencia de nuevas tecnologías, las cuales posibilitan un mejor cumplimiento de su función. Por ello, acciones tales como la emisión de una prescripción de medicamentos puede verse facilitada con la utilización de herramientas informáticas. La receta o prescripción de medicamentos constituyen una parte importante del acto médico en el que el profesional de la salud evalúa al paciente y su historia clínica e indica el tratamiento requiendo por su paciente. Dicho tratamiento puede ser, de acuerdo a lo evaluado por el profesional, de medicamentos, drogas, especialidades medicinales a ser expedidas por una farmacia legalmente habilitada; o bien puede indicarse elementos, tratamientos, prácticas y estudios médicos a ser realizados en centros de atención de la salud.

Con estas consideraciones, se aprecia que la prescripción médica (entendiendo por ello a toda prescripción de profesionales de la salud legalmente habilitados incluyendo a la medicina, odontología y veterinaria) es una actividad vital para la defensa y promoción del derecho a la salud, derecho fundamental de raigambre constitucional e internacional de derechos humanos.

Historicamente el acto de prescribir ha sido realizado por los médicos de su puño y letra, de forma manual. A su vez la legislación contemporánea ha regulado el requisito de la receta de puño y letra del profesional para darle validez y seguridad a la misma. Pero los avances



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tecnológicos hacen que ciertas reglamentaciones se tornen vetustas o puedan generar consecuencias no deseadas y contrarias al espíritu de la norma. Este es el caso de varios artículos de la ley provincial 2.287 que regula el ejercicio profesional de la medicina. Esta norma, escrita en el año 1932, ha quedado claramente desactualizada producto de la posibilidad que brindan las nuevas tecnologías de prescribir recetas digitales, donde los profesionales ya no deben escribir las recetas en papel sino que las prescriben con firma digital, dándole al proceso de prescripción y dispensa del medicamento mayor rapidez, eficacia, seguridad y control que el limitado sistema anterior. La receta digital, asimismo, exige las modificaciones pertinentes de esta norma a los fines de adecuar las formas de registración y control del ejercicio de la farmacia, quitando la exigencia obligatoria de los procedimientos en papel y permitiendo nuevos modelos de registración y control vía electrónica con firma digital.

La prescripción digital es una herramienta de gestión de la salud pública en su camino por garantizar el derecho de todas las personas a acceder a medicamentos confiables, en forma oportuna y acompañados de la información apropiada. El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados destaca que la "es una herramienta que facilita y agiliza la prescripción y dispensa de medicamentos otorgando mas seguridad al acto médico y permitiendo mejorar la calidad de atención médica a nuestros afiliados". Entre las principales ventajas se pueden destacar que agiliza y simplifica el proceso de prescripción, reduciendo además los errores materiales e interpretativos de la prescripción manual, mejora y optimiza la adherencia y seguimiento de los tratamientos crónicos; acelera y reduce el proceso de gestión de la prescripción y la dispensación del medicamento en las farmacias y centros de salud; aumenta las capacidades de fiscalización y auditoría del procesamiento de recetas y provisión de medicamentos; reduce los gastos innecesarios para las obras sociales y otros agentes de la seguridad social; y mejora la calidad de atención e información médica a los pacientes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La receta digital es un documento que es propiedad exclusiva del paciente. El Estado, debe crear espacios tecnológicos y de seguridad digital, que permita que los usuarios puedan disponer de estos documentos de manera segura y confiable, mejorando su nivel de información para el pleno ejercicio de su derecho a la salud, y garantizando la seguridad de sus datos personales.

La aplicación de esta tecnología en la salud pública de la provincia se enmarca en la Ley Nacional 25.506, la Ley Provincial 12.491, con sus decretos reglamentarios correspondientes y el artículo 288 del Código Civil y Comercial Nacional. Estas normativas reconocen y establecen las condiciones para el empleo de la firma electrónica y de la firma digital, y su eficacia jurídica.

Este sistema ya se ha venido implementando por algunos agentes de la seguridad social tanto nacionales como provinciales. Por ejemplo, el Programa de Atención Médica Integral de PAMI, ya inició la implementación del uso de la prescripción digital a todos aquellos médicos autorizados a prescribirlas con su firma digital en el sistema de prescripción electrónica. A nivel provincial el Instituto Autárquico Provincial de la Obra Social (IAPOS) ya ha implementado exitosamente su programa de prescripción electrónica para los tratamientos oncológicos y especiales y actualmente lo ha lanzado para el resto de sus planes de salud.

Es incuestionable que todos los operadores de la seguridad social deberían contar con un marco jurídico que promueva y organice todas las actuaciones relacionadas con la prescripción y dispensación de medicamentos a través de recetas con firma digital. No podemos dejar de mencionar los graves acontecimientos relacionados a la pandemia mundial de COVID-19, que ha generado una de las más profundas crisis sanitarias de la historia. En el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio de Salud por medio de la Resolución 696/2020 del pasado 31 de marzo, autorizó modificaciones a la prescripción y dispensa de medicamentos psicotrópicos u otros para la atención de patologías crónicas y eventualmente agudas mientras dure la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

emergencia sanitaria, con el objeto de " ... facilitar que, mediante medios electrónicos, el paciente previo seleccionar la farmacia de su preferencia y aportar sus datos de contacto, reciba la receta que le envíe el profesional prescriptor habilitado en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax y a su vez, pueda presentarla en la farmacia, a fin de que el paciente no deba presentarse al centro de salud u hospital para que le sea renovada la receta de medicamentos crónicos y/o cualquier otro medicamento que utilice habitualmente. "; Lamentablemente la crisis actual requirió de esta resolución de emergencia del Ministerio de Salud de la Nación por no haber actualizado y adaptado la normativa a los tiempos que corren. Pero aun estamos a tiempo de hacerlo, no solo porque las condiciones coyunturales así lo requieren, sino porque las estructurales también.

Celebramos que el Congreso de la Nación haya sancionado una ley de prescripción electrónica o digital que se enmarca en los principios y fundamentos del presente. Pero resulta necesario que esta normativa se adapte a la normativa provincial, ampliándola a tratamientos, prácticas y estudios de la salud.

Por todo lo que hemos expuesto es que resulta necesario establecer en la provincia un marco legal que permita y promueva la utilización de sistemas digitales para todas las acciones relacionadas con la prescripción de profesionales de la salud.



Beneficios

brindados por el colegio a sus matriculados

Otorgados desde el 01-11-2019 hasta el 31-08-2020



CONCEPTO	IMPORTE (\$)	CANT.
Subsidio incapacidad transitoria	1.571.655,00	85
Subsidio por embarazo	405.180,00	56
Subsidio por adopcion	11.520,00	1
Subsidio por hijo discapacitado	752.000,00	44
Subsidio Sepelio	141.610,00	6
Becas	120.100,00	91
Ayudas Económicas Personales	1.607.000,00	26
Ayudas Económicas para Equipamiento	1.186.069,91	9
Ayudas Económicas Asociaciones Odontológicas	400.000,00	1
Cuotas de Colegiación Bonificadas (abr-may-jun 2020)	4.311.360,00	8.982
TOTAL DEL PERIODO	10.506.494,91	9.301
Ayudas Económicas Especiales Covid19 (al 14% anual)	1.380.000,00	76

Nota: además de los beneficios detallados en los cuadros precedentes se pospusieron los vencimientos de todas las ayudas económicas vigentes que operaban en los meses de abril y mayo de 2020 corriendo todos los vencimientos por dos meses.

VALORES VIGENTES DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR EL COLEGIO	
CONCEPTO	IMPORTE (\$)
Becas	1.600,00
Becas Institucionales	17.000,00
Subsidio incapacidad transitoria (por día)	500,00
Subsidio por embarazo	8.640,00
Subsidio por adopción	11.520,00
Subsidio Hijo discapacitado	20.000,00
Subsidio Sepelio (30 Consultas)	24.320,00
<small>Registración dictado o concurrencia a cursos (res. Cuerpo Directivo 174 - 16/10/2008) 50% del Derecho de Inscripción en la Matrícula</small>	

MONTOS MAXIMOS AYUDAS ECONOMICAS	
CONCEPTO	IMPORTE (\$)
Ayudas Económicas para Reformas Consultorio	75.000,00
Ayudas Económicas para Equipamiento	150.000,00
Ayudas Económicas para Cursos	35.000,00
Ayudas Económicas Institucionales	150.000,00
Ayudas Económicas Asociaciones Odontológicas	150.000,00

no olvide

Si bien el pago de su matrícula es una obligación, contribuya con el pago a término de la misma, **PARA PODER SEGUIR BENEFICIANDO A TODOS**

beneficios QUE DA EL COLEGIO:

- Subsidios por incapacidad transitoria, embarazo, parto y lactancia.
- Subsidios por adopción y por hijo discapacitado.
- Subsidios por sepelio.
- Ayudas económicas personales. Becas. Casa del Odontólogo.
- Biblioteca. Educación Continua. Ayudas económicas a profesionales para fin determinado:
 - Cursos de más de cuatro meses en Entidades Formadoras reconocidas por FACO
 - Compra o renovación de equipo dental.



**CURSOS VÁLIDOS
PARA EL PROGRAMA DE
EDUCACIÓN CONTINUA**

CURSOS 2020 > 100% VIRTUALES

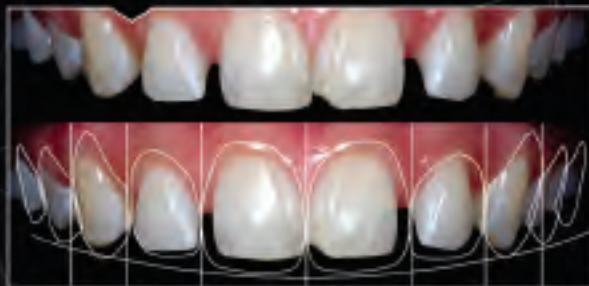


INICIO: 26/10/2020

Curso Intensivo Full Estética del Sector Anterior

4 sesiones de 4 hs. cada una

LUNES 26/10 - JUEVES 29/10 - LUNES 2/11 - JUEVES 5/11.



Curso de Planificación Digital de la sonrisa

4 sesiones de 4 hs. cada una

LUNES 9/11 - JUEVES 12/11 - LUNES 16/11 - JUEVES 19/11.



Diplomatura de Odontología Digital 4 módulos de 4 sesiones cada uno

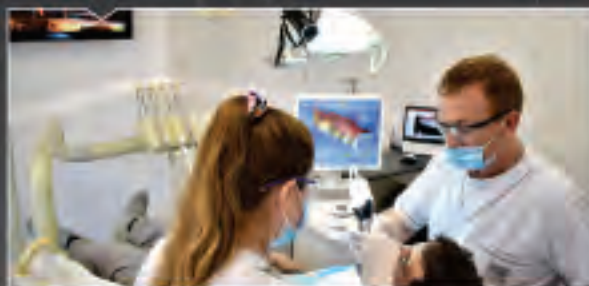
Módulo 1: Introducción al CAD CAM, MESHMIXER E IMPRESIÓN 3D

Módulo 2: Básico de CEREC, INLAB y EXOCAD

Módulo 3: Intermedio de CEREC, INLAB y EXOCAD

Módulo 4: Avanzado de CEREC, INLAB y EXOCAD.

CURSOS 2021 > PRESENCIALES CON PRÁCTICA SOBRE PACIENTES



INICIO: ABRIL 2021

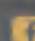
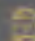
Curso Clínico Personalizado de Estética y Prótesis: "De lo simple a lo complejo"


Cursado un lunes al mes.

+INFO

+549 341 2 501096

+549 341 6 100286

 /IMDMecanicaDental  www.IMDMecanicaDental.com.ar

 IMDMecanicaDental@gmail.com / IMDSantaFe@gmail.com



Gerardo García de la Cruz

Palabras de despedida a un querido compañero fallecido

En nombre de todos tus compañeros del Colegio, lugar que integrabas desde 2008, te recordamos con cada anécdota, con cada historia compartida durante tantos años, nos sentimos honrados con tu predisposición y amistad.

Permanecerás en nuestras memorias y en nuestros corazones, acuñamos tu expresión: "hay que corregir las lecturas sesgadas" de las distintas situaciones para luego actuar con equidad y justicia.

Les hacemos llegar a su familia nuestras más sinceras condolencias.

Diagnóstico por **IMAGENES**

- *Tomografía Cone Beam 3D,
Pantomografía (panorámica),
Teleradiografía, Seriado
radiográfica,
Estudios Cefalométricos.*



Laboratorio **DENTAL**



- *Nuevo Centro de
Fresado
con tecnología de última
generación.*

PROVEEDURÍA

- *Más de 10.000 productos,
en un solo lugar.*



Rioja 1618 (2000) - Rosario. Tel. **0341-4250250**
www.amesa.org.ar / proveeduria@amesa.org.ar

amesa
Asociación Mutual entre Socios de Asor



Cursos brindados en Círculos y Asociaciones en apoyo al Programa de Educación Continua 2020



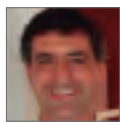
29/05
veintinueve de mayo

Dr. Marcelo Almendaño. "Rehabilitación integral estética sobre dientes e implantes. Procedimientos analógicos y herramientas digitales".



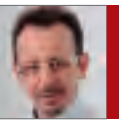
05/06
cinco de junio

Dr. Guillermo Leanza. "Herramientas de diagnóstico y planificación en la odontología moderna".



17/07
diecisiete de julio

Dr. Ricardo García. "Bruxismo: actualización y sus efectos sobre la ATM".



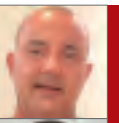
21/08
veintiuno de agosto

Dres. Jorge Alberdi y José Luis Tumini. "Endodoncia y operatoria restauradora".



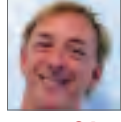
04/09
cuatro de septiembre

Dr. Fabio Herrero. "Periodoncia clínica en la práctica diaria: de la periodontitis a la periimplantitis".



25/09
veinticinco de septiembre

Dres. César Pasini, Hugo Minucci, Leonardo Guillén y Eugenia Pasini. "Rehabilitación con implantes desde dientes unitarios a maxilares atróficos".





Próximos Cursos 2020


Programa de Educación Continua en Sede del Colegio

Auditorio Colegio de Odontólogos





23/10
veintitres de octubre

Dr. Aldo Tumini. "Tratamiento interdisciplinario de las agenesias dentarias".



20/11
veinte de noviembre

Dr. Matías Procopio. "Prótesis fija: dentaria e implanto-asistida. Diagnóstico y planificación".



04,05,06/12
cuatro, cinco y seis de diciembre

"Curso de capacitación campaña Examina-Te"

examinaTE



Campaña Permanente de Prevención de Salud Bucal

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN COMUNITARIA
CON EL ASESORAMIENTO DE SU COMITÉ CIENTÍFICO

5 de Diciembre
Día del Cáncer Bucal en Argentina



FUNDACIÓN GNATHOS

Un estilo de enseñanza




CONTACTOS
Nancy Zulaica,
Celular: +54 9 11 5890-4848
Email: nzulaica@gnathos.net

WWW.GNATHOS.NET
GNATHOSCEO
GNATHOSCEO

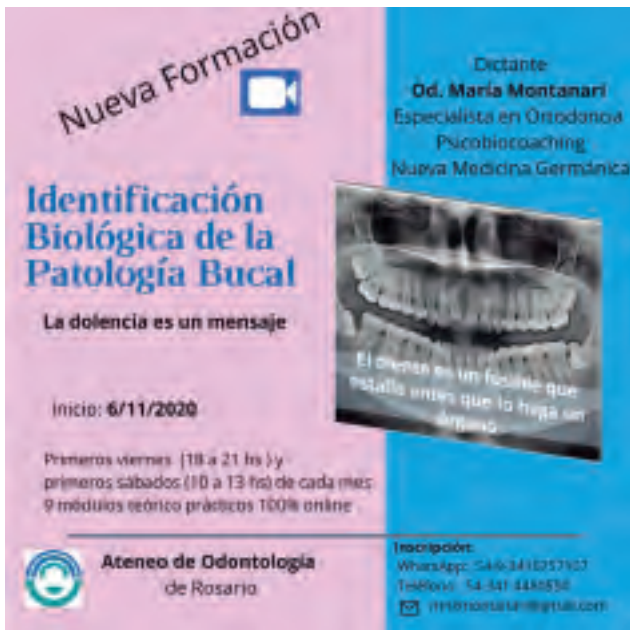
PROGRAMA VÁLIDO PARA LA CERTIFICACIÓN COMO ESPECIALISTA POR FESORA



Ateneo de Odontología de Rosario
Inspección de personería Jurídica de Santa Fe. Resolución N° 187 19 de abril de 1993.

CURSOS (Modalidad online: Vía Zoom)

• IDENTIFICACION BIOLOGICA DE LA PATOLOGIA BUCAL



• MANEJO DE LOS TRASTORNOS TÉMPORO-MANDIBULARES ATM DIAGNOSTICO Y TRATAM.

Abierta la inscripción

Fecha de inicio: Sábado 31/10/2020 y 7/11/2020

Dictantes: Od. Silvana Classen, Od. Patricia Dell'Arciprete, Od. Ana Maria Alessio

• MEDICINA DEL SUEÑO: DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO DE RONQUIDO Y APNEA DEL SUEÑO

Abierta la inscripción

Fecha de inicio: Sábado 21/11/2020 10 a 13hs

Dictantes: Od. Silvana Classen, Od. Patricia Dell'Arciprete, Od. Ana Maria Alessio

INFORMES E INSCRIPCIÓN:

PARAGUAY 1086 P.A.

Rosario. (Santa Fe). Argentina

Teléfonos: 4480558 / 341 156 757107

Lunes a viernes de 9 a 14 hs.

ateneoodontologia@gmail.com

• TRATAMIENTOS TTM (Trastornos temporomandibulares) Y BRUXISMO. Dispositivos intraorales, placas lisas, aparatos ortopédicos.

Abierta la inscripción.

Fecha de inicio: Sábado 28/11 /2020 10hs a 13

Dictantes: Od. Silvana Classen, Od. Patricia Dell'Arciprete, Od. Ana Maria Alessio

• ACUPUNTURA APLICADA A LA ODONTOLOGIA Y SUS FUNDAMENTOS CIENTIFICOS. INTRODUCCION A LA MEDICINA TRADICIONAL CHINA

Abierta la inscripción.

Fecha de inicio: Sábado 12/12/2020

Dictantes: Od. Silvana Classen, Od. Patricia Dell'Arciprete, Od. Ana Maria Alessio

EN CURSO:

• CURSO HOMOLOGADO DE ESPECIALISTA EN ORTODONCIA. Curso de especialización en Ortodoncia Resolución Ministerio de Salud N° 1077/13

Directoras: Dras. Elena Faini y Ana Maria Odicini.

Docentes dictantes: Dres/as. Ana Maria Odicini, Elena Faini,

Jefes de clínica: Dras. Laura King, Cintia Seaton

Mod.: Online (vía plataforma Zoom), todos los viernes.

• RESIDENCIA EN ORTODONCIA

1° año de Residencia: los días 2dos y 4tos viernes de cada mes, en continuidad con el curso Homologado de la Especialidad en Ortodoncia.

Directoras: Dras. Ana Maria Odicini, Elena Faini

Jefes de clínica: Dras. Laura King y Cintia Seaton

2° año de Residencia: los 3eros viernes de cada mes, en continuidad con el curso Homologado de la Especialidad en Ortodoncia.

Jefes de clínica: Dr. Roberto Besazza y Dra. Adriana Cattaneo

SERVICIOS DE ATENCIÓN A PACIENTES

Día miércoles: CLÍNICA DOLOR
y DISFUNCIÓN TEMPOROMANDIBULAR,
CLÍNICA DE MEDICINA DEL SUEÑO
Día viernes: CLÍNICA DE ORTODONCIA



FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

INGRESO 2021 INSCRIPCIÓN ABIERTA



POSTGRADO ODONTOLOGÍA

Carrera de Especialización en
Ortodoncia y Ortopedia Maxilar

Consultas e Inscripción:
facultadodontologia@iunir.edu.ar

MEDICINA | LIC. EN ENFERMERÍA | ODONTOLOGÍA | LIC. EN PSICOLOGÍA
LIC. EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA | POSTGRADOS | IDIOMAS
EDUCACIÓN A DISTANCIA



341 300 2170



www.iunir.edu.ar | iunir@iunir.edu.ar



CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE ROSARIO

DESDE EL CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE ROSARIO, ATENTOS A LAS RECOMENDACIONES Y DISPOSICIONES A NIVEL NACIONAL Y PROVINCIAL ESTAMOS TRABAJANDO PARA REALIZAR LAS REFORMAS PERTINENTES PARA EL CUIDADO DE NUESTROS DOCENTES, CURSANTES Y PACIENTES; EN EL MARCO DE LOS PROTOCOLOS POR EL COVID-19.

QUEREMOS COMUNICARLES NUESTRAS ACCIONES:

- CONTINUIDAD Y COMIENZO DE LOS CURSOS DE MANERA ONLINE VÍA ZOOM Y PRESENCIAL
- RE-ESTRUCTURACIÓN DE LAS CLÍNICAS SIGUIENDO EL PROTOCOLO PREVENTIVO

"SEGUIMOS TRABAJANDO DE MANERA RESPONSABLE Y SEGURA"



CURSOS 2020

"CURSO DE PRÓTESIS SOBRE IMPLANTES" DESDE LA PLANIFICACIÓN PROTÉTICA PRE-QUIRÚRGICA HASTA LA INSTALACIÓN DE LA PRÓTESIS EN CASOS SIMPLES I (Teórico Zoom) | 6 Sesiones - 12 Horas | Dra. Natalia Contigiani | Dra. Frascarolo Josefina | Fechas 16; 26; 30 de septiembre y 10; 14; 24 de octubre.

CURSO INTENSIVO EN CIRUGÍA PREPARATORIA DEL TERRENO A IMPLANTAR: SENOS MAXILARES. MODULO I (Teórico) | 4 Sesiones - 8 Horas | Dr. Roberto Lenarduzzi | Fechas 17; 18; 24 y 25 de septiembre.

CURSO INTENSIVO EN CIRUGÍA PREPARATORIA DEL TERRENO A IMPLANTAR: SENOS MAXILARES. MODULO II (Workshop) | 1 Sesión - 6 Horas | Dr. Roberto Lenarduzzi | Fecha 28/10/20

CURSO INTENSIVO EN CIRUGÍA PREPARATORIA DEL TERRENO A IMPLANTAR: SENOS MAXILARES. MODULO III (Clínico) | 3 Sesiones - 25 Horas | Dr. Roberto Lenarduzzi | Fechas 29; 30 y 31 de octubre.

JORNADAS VIRTUALES DE ENDODONCIA DEL CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE ROSARIO I (Teórico Zoom) | 4 Sesiones - 8 Horas | Plantel Docente de la Seccional de Endodoncia | Fechas 13; 15; 20 y 22 de octubre de 19 a 21hs

REHABILITACION ORAL. IMPLANTES OSEOINTEGRADOS, REGENERACION DE TEJIDOS I (Clínico) | 20 Sesiones - 240 Horas | Dres. Marcelo Almendáño y Roberto Lenarduzzi | Inicio 02 de octubre

IMPLANTOLOGÍA Y REHABILITACIÓN PROTÉTICA SOBRE IMPLANTES CON ENFOQUE BIOLÓGICO Y BIOMIMETICO PERIODONTAL I (Clínico) | 17 Sesiones - 136 Horas | Dr. Raúl Chacón y Dr. Maximiliano Chacón | Inicio 16 de noviembre

PRÓXIMAMENTE INSCRIPCIÓN DE CURSOS DE POSGRADO 2021



✉ info@cor.org.ar ☎ 0341 4263335 🌐 www.cor.org.ar

📍 @circuloodontologicosantafe2 📱 /circuloodontologico.derosario 📞 +54 9 341 598-3611

Adquiri tus productos ON LINE



En la página de AMECO

www.ameco.com.ar

Todo lo que necesitas a un clic de distancia

Hace tus compras y paga con transferencia electrónica.
Solicita CBU por WhatsApp +54 9 341 564-6536

SEGURO DE MALA PRAXIS


Tarifa PLANA para todas las COBERTURAS de \$1.000.000


Importante Bonificación por pago ANTICIPADO

Mensual	\$ 230,00
Trimestral	\$ 630,00
Semestral	\$ 1.250,00

Consulte por otras sumas aseguradas y medios de pago electrónico


 Tel.: 437-3533 | 3555 | 4700

 www.ameco.com.ar

 Santa Fe 3011 | S2002KTQ | Rosario



AMECO

 +54 9 341 564-6536



ASOCIACION ROSARINA DE ORTODONCIA
PROFESOR JOSE DAVID DELGADO

PRIMER NIVEL ORTODONCIA

Dictantes: Dras. Analia Mignone - Alejandra Blasón - Jacqueline Peca

TÉCNICA ARCO RECTO CON BRACKETS DE BAJA FRICCIÓN

Teórico Clínico con práctica de Pacientes - Carga Horaria 346 horas

Evaluaciones parciales - Asistencia exigida 80%



SEGUNDO NIVEL ORTODONCIA

Dictantes: Dra. Gabriela Blasón - Dr. Edgardo Boraccetti

Jefe de Clínica: Dr. Javier Sensacore

SISTEMA DE BAJA FRICCIÓN SWLF Y CCO SYSTEM

22 Sesiones - Teórico Clínico con práctica de Pacientes - Evaluaciones parciales -

Asistencia exigida 80%



CURSO INTEGRAL PRIMER NIVEL ORTOPEDIA FUNCIONAL DE LOS MAXILARES

Dictante: Dra. Gracila Lorenz Jefe de Clínica: Dra Gabriela Blasón

22 Sesiones - Teórico Clínico con práctica de Pacientes - Evaluaciones parciales -

Asistencia exigida 80%



CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE ORTOPEDIA FUNCIONAL DE LOS MAXILARES

Dictante: Dra. Gracila Lorenz Jefe de Clínica: Dra Gabriela Blasón

12 Sesiones - Teórico Clínico con práctica de Pacientes - Evaluaciones parciales -

Asistencia exigida 80%

REQUISITO TENER CURSADO UN 1 NIVEL DE ORTOPEDIA

DIPLOMADO EN SISTEMAS DE AUTOLIGADO

Dictante: Dr. Juan Carlos Mitre

22 Sesiones - Teórico Clínico con práctica de Pacientes - Evaluaciones parciales -

Asistencia exigida 80%

REQUISITO TENER CURSADO UN 1 NIVEL DE ORTODONCIA



ORTODONCIA CON ALINEADORES (Nivel Inicial - para odontólogos)

Dictantes: Dr. Marcelo Norbis - Dr. Gustavo Schneidewind

Colaboradoras: Dras. Analia Mignone - Alejandra Blasón - Jacqueline Peca

Workshop Digital - Workshop Laboratorio

Teórico Clínico con práctica de Pacientes en Ortodoncia con alineadores



www.instagram.com/arorosario2017



www.facebook.com/aro.rosario.7



ar-ortodoncia@hotmail.com



(0341) 152667801 - Rosario - Santa Fe

NTI

IMPLANTES
SIMPLES Y EFICIENTES
BIO IMPLANTOLOGÍA

UN SISTEMA CREADO POR ODONTÓLOGOS PARA ODONTÓLOGOS

Sistema mono-componente:
CONEXIÓN ÚNICA
para todo el Sistema



Unidad funcional
con o sin hexágono

Director General Dr. Julio César García
Paraná - Entre Ríos - Argentina

Centro de Formación
Y entrenamiento NTI
Escuela de Bio Implantología
CURSOS - CAPACITACIONES



Empresa Habilitada **anmat**
Ley 2334
Sistema de Implantes Dentales
registrado bajo PM 2334-1

En constante evolución



ANTES
BIO DESTRUCCIÓN



CON NTI
BIO INTEGRACIÓN



CURSOS

NIVEL INICIAL
TEÓRICO - PRÁCTICO - CLÍNICO



CURSO DE PRÓTESIS SISTEMA NTI



CURSO POST-EXTRACCIÓN

No realices implantes
según la técnica y conceptos
CALDWELL-CSC



CURSO ELEVACIÓN DE SENO - TÉCNICA NTI

¡Más información a través de nuestras vías!

Oficina de ventas: +54 (343) 4235207 / 155-094802 - Feliciano 581 - Paraná - ER

E-mail: implantesnti@gmail.com - Catálogo online: www.ntiimplantes.com.ar - Buscarnos en Facebook e Instagram: NTI Implantes Argentina

wTooth OL

Gestión Odontológica On Line

Solo necesita estar conectado a internet para tener acceso
a las fichas de sus pacientes.



Seguro y Confiable

Todos los datos de pacientes y de usuarios están encriptados y alojados en servidores con sólida infraestructura de funcionamiento y conectividad.



Muy sencillo de utilizar y con grandes prestaciones

Le resultará muy natural familiarizarse con el sistema, debido a que lo utilizará intuitivamente ya que cuenta con ayudas que le servirán de guía.



Aplicación Android

Dispone de una app para Android que le permite tomar fotos y enviarlas al sistema wTooth además de la posibilidad de visualizar el odontograma y consultar los trabajos realizados en las piezas.

Descargue la aplicación desde: www.tooth.com.ar

Dispone de 60 días de uso gratuito



wTooth OL

Gestión Odontológica On Line

Dr. Mario Capoulat

0341 155444374

toothsoporte@gmail.com

.Mediate. Software




CEIO
CENTRO DE ESTUDIO E INNOVACIÓN ODONTOLÓGICA

ORTODONCIA - IMPLANTES

CURSOS CORTOS E INTENSIVOS
CURSOS ANUALES

TODOS LOS CURSOS ANUALES SON CON ATENCIÓN DE PACIENTES

CURSOS VÁLIDOS
PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA

 CEIO
  fundacion.ceio
 341 591 4039
 0341 4371341
 Santa Fe 3129 - Rosario



AOI Asociación de Odontología Interdisciplinaria



Personería Jurídica N° 820/01 -Institución profesional sin fines de lucro. Al servicio de la profesión y la comunidad. Reconocida por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe. Miembro de la Federación de Entidades y Sociedades de Ortodoncia de la R.A. y Asociación Americana de Estudio y Tratamiento de las Disgnacias

Inscripción – Informes – Consultas: A.O.I. – Av. Ovidio Lagos 1167 – CP 2000- Rosario, Pcia de Santa Fe.
 Atención: de Lunes a Viernes de 13.00 a 20.00 hs. – Teléfono: 0341-4212863 . Celular: 341-152787253
 Correo electrónico: aoiortodonciarosario@gmail.com



INSTITUTO DE IMPLANTES DENTALES ROSARIO



DR. OSVALDO A. VOGHERA
DRA. CAREN LIS VOGHERA

PARAGUAY 402 - Telefax: (0054) (341) 4486378
S2000CVJ Rosario - Santa Fe - ARGENTINA



ACADEMIA INTERNACIONAL DE ODONTOLOGÍA INTEGRAL

REGION ROSARIO

3 DE FEBRERO 1223 PISO 1

TE: 5270080-81 - 4261067-68



INSTITUTO DE ALTERACIONES MANDIBULARES Y DOLOR FACIAL
CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL

INVESTIGACION Y DOCENCIA

Prof. Dr Daniel Paesani - Dra Carlota Gelos

CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL

Prof. Dr Daniel Paesani - Dra Carlota Gelos

Solicite más información y programas de los cursos a: INSTITUTO DE ALTERACIONES MANDIBULARES Y DOLOR FACIAL:

Pje. Cajaraville 96 (Barrio Martín) Rosario +54 0341 440-2739

consultoriopaesani@hotmail.com



Dr Daniel Paesani ATM y Bruxismo



Cursos de Posgrado de Odontología

Organiza: Instituto Médico Odontológico Especializado (IMOE)
Avala: Comité de Docencia e Investigación del Hospital Español
Reconocido Por: Colegio de Odontólogos – Provincia de Santa Fe – 2º Circunscripción
Inscripciones: H. Español, Gaboto 1161 – 1º piso – Rosario. Tel: (0341) 4858757 de 8 a 16 hs.
Diplomaturas en la Universidad Abierta Interamericana – Sede Regional Rosario
Pellegrini 1816 – Rosario / Tel: (0341) 440-8010 / 447-7220 / 447-7221, de 8 a 22 hs.
www.imoe.com.ar - email: cursosodontologiahe@gmail.com



HOSPITAL ITALIANO DE ROSARIO



INFORMES E INSCRIPCIÓN

Coordinadora de Cursos: María Julia Zito (0341) 15 651 1192
Hospital Italiano Servicio de Odontología Tel (0341) 485 8888 interno 563



40 AÑOS
DE TRAYECTORIA
Y PROFESIONALISMO
NOS RESPALDAN

- > Seguro para Consultorios Odontológicos.
- > Seguro de Responsabilidad Civil profesional.
- > Seguro Automotor.

Consulte por otros seguros en:
WWW.ESTUDIOVELIZ.COM

QUEREMOS ASESORARLO

- 📍 Tucumán 1445 Piso 8 Of. A
2000 Rosario, Santa Fe
- ☎ (0341) 447 0528 / 421 8430
- ✉ info@estudioveliz.com
- 🕒 L a V de 9.00 a 17.00 hs

Avisos clasificados

VENDO Consultorio odontológico completo: equipo dental Castellini, esterilizadora, equipo de rx, instrumental y amoblamientos nuevos completos y en uso. También instrumental por separado.

03465-156-63603

VENDO sillón SBZ usado, compresor, esterilizadora, sillas de sala de espera triples.

0341-152-130058

VENDO turbina Kavo alemana Gentle Silence 8000c (a estrenar), pieza de mano Kavo alemana Prophylex 3. 2018. Blanqueador y pulidor de dientes con bicarbonato (a estrenar).

patriciadebrito2000@yahoo.com.ar
WhatsApp 0341-156-151404

VENDO local para oficina/consultorio. Laprida 540 pb. 42 metros.

patriciadebrito2000@yahoo.com.ar
WhatsApp 0341-156-151404

VENDO equipo Nardi&Herrero continental sistema colibrí en perfecto funcionamiento y tapizado, succionador de alta mediana y baja, brazo asistente, con banqueta, 12 años aprox., tándem sillas x 4 sala de espera negras, marca Altobelo. Aire acondicionado frío/calor de 2.700fgs.

0341-156-379813

ALQUILO consultorio San Lorenzo al 1300. Totalmente equipado con el descartable incluido. Profesionales trabajando, secretaria, facturación a fin de mes, esterilización de instrumental,

agenda. Se necesita Odontopediatría, Ortodoncia, Endodoncia. Se alquila por módulos, días o mes entero.

0341- 153-077912

VENDO motor endodóntico con sistema autoreversa y localizador apical incorporado.

0341-156-180120 y
0341-4398221

ALQUILO consultorio exclusivo para Ortodoncia Odontopediatría. Alta Tecnología. Inmejorable zona.

WhatsApp 0341-156-483537

ALQUILO consultorio odontológico por módulos mensuales zona norte.

0341-152-130048

VENDO Amalgamador a cápsula, Lámpara de luz halógena con fibra óptica, Esterilizadora a bolilla de cuarzo, Instrumental de Cirugía, Endodoncia, Operatoria.

0341-155-488882

ALQUILO consultorio céntrico (Italia al 1200) totalmente equipados por módulos mensuales. Sin gastos extras ni secretaria, ni teléfono fijo. Horarios disponibles.

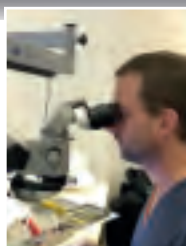
0341-152-172701

VENDO equipo odontológico SBZ eléctrico en muy buen estado, tapizado nuevo y mangueras nuevas. Con dos salidas, micro eléctrico y jeringa triple. Suctor alta y baja. Banqueta.

0341-153-511833

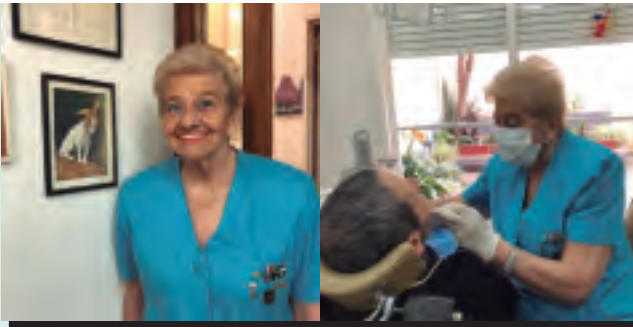
LA RECEPCIÓN DE LOS AVISOS CLASIFICADOS ES SOLO POR CORREO ELECTRÓNICO A:

mesaentrada@odontologossantafe2.org.ar
comunicacion@odontologossantafe2.org.ar



Instituto Troiano
Odontología

Tel: +54 341 440 7216
Troiano.adm@gmail.com
Bv. Oroño 267, (2000) Rosario. Santa Fe.
Argentina



Mis 65 años

con la odontología

Doctora Lidia Brownstein de Goldin

El 28 de junio de 1955, rendí la última materia en la Universidad Nacional del Litoral, en la Facultad de Medicina, Farmacia y Ramos Menores. Así es el encabezado de mi diploma. Y me recibí de Odontóloga. Tenía 22 años.

No les había dicho a mis padres que rendía la última materia. Sólo lo sabía mi hermana.

Era una tarde-noche muy fría y ventosa. En el almacén de Córdoba y Av. Francia llamé a mi hermana para darle la gran noticia, compré una botella de sidra para festejar y me encaminé a tomar el tranvía que me llevaría a casa. Allí se produjo el primer deseo sincero de suerte. Viajaba en él mi muy querido tío A. L. Le dije "acabo de recibirme". Éste, en voz alta, dijo felicitaciones y a continuación le

comunicó a todo el pasaje "mi sobrina se acaba de recibir de Odontóloga".

Llovieron los deseos de buena suerte, las felicitaciones y los aplausos, y el "quiera Dios tengas una carrera exitosa".

Siempre recordaré esta anécdota, pues en el ejercicio de mi profesión, siempre tuve suerte.

¿Qué representó mi carrera en estos 65 años?

Tuve momentos en mi vida privada de alegría, tristeza y el no querer escuchar a nadie. Pero bastaba abrir la puerta de mi consultorio y todo quedaba en el umbral del mismo.

Allí me transformaba. Era yo. Sentía una gran paz interior. Las cuatro paredes eran mi lugar, donde nadie más que yo tomaba decisiones y resolvía problemas.

Traté siempre que entrara un paciente, y al terminar el tratamiento, saliera un amigo. Siempre tuve tiempo de sentarme junto a él y escucharlo. Esto es muy importante ya que cada día tenemos menos tiempo de ser escuchados.

Ejercí mi profesión con responsabilidad y el éxito en la misma fue la suma de grandes esfuerzos que se repitieron cada día. Trabajé con el torno a pedal (inventado por Morrison en 1871) y tuve la suerte de experimentar los grandes progresos de la Odontología, hasta nuestros días.

Amo mi profesión. Me siento capaz física y mentalmente de seguir trabajando varios años más, pero decidí poner fin a mi carrera, a la que entré por la puerta grande y quiero salir por la misma. Entera, con muchos deseos de gozar los años que aún me faltan por vivir.

Foto de archivo: 2017 - Agasajo del Colegio a quienes cumplen 50 años y más en ejercicio activo de la profesión.





NARDIHERRERO.COM/AR



NARDI & HERRERO